

NES/MMR/JVP/JGA

APRUEBA BASES Y FORMATO DE
CONVENIO TIPO PARA EL CONCURSO
ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN
ÁREAS TEMÁTICAS ESPECÍFICAS 2024.

EXENTA N° **100**

SANTIAGO, 16 de noviembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; Decreto Supremo N° 151, de 1999, del entonces Ministerio de Planificación y Cooperación y sus modificaciones; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID o en adelante la Agencia), tiene entre sus objetivos fortalecer y consolidar a través del financiamiento y apoyo técnico, a grupos estructurados en áreas de investigación avanzada a nivel nacional. Esta investigación, que puede ser orientada tanto a disciplinas o sectores específicos, así como abierta, debe contar con colaboración tanto internacional como nacional, así como también, de sectores no académicos;

2.- Entre los mecanismos que permiten la conformación de equipos de investigación de magnitud intermedia se encuentra el financiamiento de Anillos de Investigación en Áreas Temáticas Específicas. Los equipos formados al alero de los proyectos Anillo deben realizar actividades de investigación y desarrollo, formación de tesis (principalmente de postgrado), integración con redes y centros de investigación nacionales y extranjeros, divulgación hacia la comunidad de su quehacer y logros, y transferencia de conocimiento hacia sectores no académicos para su utilización y aplicación en áreas de desarrollo público y productivo;

- 3.- Que de acuerdo con el memorándum N° 19554/2023 del Departamento de Iniciativas de Focalización Estratégica, se solicita a elaboración del acto administrativo aprobatoria de bases y de formato tipo de convenio el mencionado certamen;
- 4.- Certificado de aprobación de bases emitido por DF de fecha 09 de noviembre de 2023;
- 5.- Memorándum N° 19086/2023 de DTP, informando del visto buena las bases y convocatoria se utilizará el Sistema de postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) Y EL Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO) y;
- 6.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 del Ministerio de Educación y en Decreto Supremo N° 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.- Apruébense las siguientes Bases y Convenios Tipo para "CONCURSO ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN TEMÁTICAS ESPECÍFICAS – 2024", anexos con convenios tipo y formularios, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN BASES

BASES CONCURSO ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN ÁREAS TEMÁTICAS ESPECÍFICAS 2024

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) llama a Concurso Anillos de Investigación en Áreas Temáticas Específicas 2024.

I. DISPOSICIONES GENERALES

La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID o en adelante la Agencia), tiene entre sus objetivos fortalecer y consolidar a través de financiamiento y apoyo técnico, a grupos estructurados en áreas de investigación avanzada a nivel nacional. Esta investigación, que puede ser orientada tanto a disciplinas o sectores específicos, así como abierta, debe contar con colaboración tanto internacional como nacional, así como también, de sectores no académicos (centros de investigación extranjeros, institutos públicos, sector productivo, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, etc.).

Entre los mecanismos que permiten la conformación de equipos de investigación de magnitud intermedia se encuentra el financiamiento de Anillos de Investigación en Áreas Temáticas Específicas. Los equipos formados al alero de los proyectos Anillo deben realizar actividades de investigación y desarrollo, formación de tesis (principalmente de postgrado), integración con redes y centros de investigación nacionales y extranjeros, divulgación hacia la comunidad de su quehacer y logros, y transferencia de conocimiento hacia sectores no académicos para su utilización y aplicación en áreas de desarrollo público y productivo.

1. OBJETIVO DE LOS ANILLOS DE INVESTIGACIÓN TEMÁTICOS

El objetivo de los Anillos Temáticos es fomentar el desarrollo científico y/o tecnológico del país, mediante el financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo sustentados en un trabajo colaborativo, amplio y multidisciplinario. Para ello, se busca fomentar la conformación de grupos de investigación científica y/o tecnológica que trabajen bajo el alero de instituciones nacionales de investigación las que pueden postular en forma individual o asociada, con el fin de fortalecer tanto la generación de

conocimiento y el desarrollo de la ciencia y la tecnología, como la formación de capital humano al interior de éstas. Este instrumento debe generar masa crítica dentro de la temática en la cual los proyectos se enmarquen, permitiendo que esta crezca y que responda a aquellos problemas u oportunidades tanto locales como nacionales que requieran de aproximaciones inter- multidisciplinarias o de estándares nacionales/internacionales para su eventual resolución.

Los objetivos específicos a los que apuntan los Anillos de Investigación Temáticos son los siguientes:

- i. Realizar investigación novedosa y pertinente a la realidad del país en las temáticas específicas definidas para este concurso por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y en consonancia con su Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de tal manera que generen resultados científicos relevantes, tanto a nivel nacional como internacional.
- ii. Formación de investigadores(as) postdoctorales y de tesis de pre y postgrado, ya sea a través de la participación activa del equipo de investigadores del proyecto en programas de postgrado ya consolidados o en formación, o bien a través de tutorías a tesis de todas las categorías, dictando cursos específicos en programas de pre y postgrado, entre otros.
- iii. Establecer redes de colaboración con otros equipos de investigación y desarrollo similares, centros de investigación nacionales y extranjeros, agencias internacionales, programas de estudios de instituciones extranjeras, entre otras.
- iv. Desarrollar actividades de extensión y divulgación destinadas a sensibilizar a la sociedad chilena, sobre la importancia del quehacer de la Ciencia y la Tecnología y su inserción en todo aspecto de la vida cotidiana.
- v. Generar, iniciar y/o consolidar instancias de transferencia de los conocimientos generados en el marco de los proyectos anillos temáticos a entidades públicas o privadas que puedan dar aplicación o eventual uso de este conocimiento en desarrollo de políticas públicas, asesoramiento en las mismas, apoyo al sector privado e incluso al productivo en capacidades blandas, desarrollo de buenas prácticas, sensibilización frente a problemáticas sociales, entre otros.

2. LINEAS DE FINANCIAMIENTO

En el marco de la Estrategia Nacional de Litio, promulgada por el Estado de Chile en 2023, el litio y sus salares ofrecen una oportunidad significativa para el país, exigiendo la formulación de un enfoque de desarrollo a largo plazo, que a la vez conlleva impulsar el desarrollo de esta industria de manera sostenible en términos económicos, ambientales y sociales, reconociendo que los salares y su entorno son ecosistemas complejos y únicos, reservas de agua en el desierto y hogar de pueblos y culturas milenarias que debemos respetar y cuidar. En miras a avanzar en este camino se convoca a presentar propuestas en Anillos de Investigación en Áreas Temáticas Específicas que se enmarquen en las líneas de investigación definidas para el presente concurso (Anexo 1).

Al momento de postular el(la) Director(a) de la propuesta deberá indicar la(s) temática(s) específica(s) a la cual postula. Para cada línea temática se han definido lineamientos generales que están contenidos en el Anexo 1 de las bases del concurso.

La pertinencia de la propuesta deberá estar dentro del enfoque planteado en la descripción de la línea temática y será parte integral de su evaluación.

II. BENEFICIARIA

Será beneficiaria del financiamiento del proyecto que sea adjudicado en este concurso, la Institución Principal, definida en el numeral III. 1. "Institución Participante" 1.1. "Institución Principal" de las presentes Bases.

Estas instituciones deberán patrocinar a grupos de investigación compuesto por investigadores(as) nacionales y/o extranjeros con residencia en Chile que presenten la propuesta Anillo. Los (las) investigadores(as) deberán poseer una destacada trayectoria científica, la cual será debidamente evaluada.

III. CONDICIONES GENERALES

1. INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Serán Instituciones Participantes en este concurso, la Institución Principal y la o las Instituciones Asociadas, si existiesen (Ver definiciones en el Anexo 2 de estas bases).

1.1. Institución Principal

Será Institución Principal la beneficiaria directa de los recursos adjudicados por este concurso. Esta Institución deberá otorgar espacio físico y apoyo en infraestructura, personal y en todas aquellas formas posibles para la consecución exitosa de los objetivos del proyecto. La Institución Principal deberá cumplir los siguientes requisitos:

- i. Ser persona jurídica nacional de derecho público o privado sin fin de lucro,
- ii. Poseer una existencia legal de a lo menos cuatro años al momento de la postulación, de conformidad a la ley N° 20.129, para efectos de acceder a fondos otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía.
- iii. Tener como misión y/o parte de sus objetivos principales, el desarrollar investigación científica y,
- iv. Llevar a cabo actividades conducentes a la obtención del grado académico de doctor de manera directa, a través de un programa de estudios propio o, de manera indirecta, postulando a este concurso con una Institución Asociada que lo imparta, en aquellas áreas y/o disciplinas en las cuales se enmarca el proyecto y donde participen investigadores(as), ya sea dictando cursos del programa o participando en la evaluación de los estudiantes. Dicho programa de estudios deberá encontrarse acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

Entre las Instituciones Principales se incluyen: Universidades, Institutos, Centros de Investigación en Ciencia y Tecnología independientes, Centros de Investigación en Ciencias Sociales independientes e Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos (ITPs) (Ver Anexo 3)

La Institución Principal podrá postular a este concurso, de manera individual o conjunta con una o más Instituciones Asociadas.

1.2. Institución Asociada

Serán Instituciones asociadas todas aquellas instituciones nacionales tales como universidades, entidades públicas y/o privadas, servicios públicos, fundaciones, corporaciones, entre otras, las que deberán prestar apoyo en el desarrollo e implementación de una o varias actividades del proyecto.

2. PERSONAL PARTICIPANTE EN EL PROYECTO

2.1. Participantes

La propuesta deberá estar conformada por el siguiente personal participante (ver definiciones en el Anexo 2 de las presentes bases):

- i. Un(a) Director(a) a cargo de la dirección científica y de la gestión del proyecto, el(la) cual deberá pertenecer a la Institución Principal.
- ii. Un(a) Director(a) Alterno(a), el(la) cual deberá ser uno(a) de los(as) investigadores(as) principales del proyecto y deberá pertenecer a la Institución Principal. El (la) Director(a) Alterno(a) asumirá en caso de ausencia temporal o impedimento del(de la) Director(a) y tendrá las mismas facultades que éste(a) establecidas en el respectivo convenio de subsidio.
- iii. Un mínimo de 3 y un máximo de 5 Investigadores (as) Principales, incluyendo al(a) directora(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a), quienes también serán responsables, en conjunto, de cumplir con los objetivos del proyecto y todo lo señalado en la propuesta adjudicada y lo indicado en las presentes Bases en lo que se refiere a publicaciones y resultados. Los(as) investigadores(as) principal(es), deberán pertenecer obligatoriamente a la Institución Principal o a la(s) Institución(es) Asociada(s) al proyecto Anillo, si existiesen.
- iv. Opcionalmente, podrá incluir hasta 2 Investigadores(as) Asociados(as) participando en forma simultánea en el proyecto. Esta categoría sólo podrá existir como parte del personal participante en el proyecto bajo condiciones explícitamente justificadas en el desarrollo de la propuesta.
- v. Podrán participar Investigadores(as) Extranjeros(as) (no residentes en Chile) en actividades enmarcadas estrictamente en los objetivos del proyecto Anillo.
- vi. Se podrán incluir Postdoctorantes cuya temática de proyecto esté vinculada a los objetivos a desarrollar en el Anillo.
- vii. Tesistas de pre y/o postgrado que se encuentren cursando sus grados y realizando sus tesis en el marco del proyecto Anillo.

- viii. Se podrán incluir Asistentes de Investigación, Personal Profesional, Técnico y Administrativo, de ser necesarios, para apoyar la correcta ejecución del proyecto.
- ix. Se deberá incluir un(a) encargado(a) de vinculación y comunicación, puede ser de jornada completa o parcial, o en su defecto que algún integrante del equipo que detente este rol.

2.2. Conformación de Equipos de Investigadores(as) Principales

Anillo en líneas temáticas en el área de Ciencias Sociales: Se entenderá como anillo temático en Ciencias Sociales a aquel proyecto Anillo cuyo objetivo central de investigación se enmarca en alguna(s) de las Temáticas en Ciencias Sociales de la Línea Temática: Ciencias Sociales y Desarrollo Territorial en Lito y Salares definidas en el Anexo 1, sin perjuicio que exista complemento y colaboración desde y hacia otras disciplinas. En ellos, más de la mitad de sus Investigadores(as) Principales deberá tener un título profesional o grado académico en alguna disciplina de las Ciencias Sociales.

Anillos en líneas temáticas en el área de Ciencias y/o Tecnología: Se entenderá como anillo temático en Ciencias y/o Tecnología a aquel proyecto Anillo cuyo objetivo central de investigación se enmarca en alguna(s) de las Temáticas en Ciencias y/o Tecnología de las Líneas Temáticas: Ecología y Biodiversidad en Salares, y su conexión con la producción de litio e/o Ingeniería y Geología en Lito y Salares definidas en el Anexo 1, sin perjuicio que exista complemento y colaboración desde y hacia otras disciplinas. En ellos, más de la mitad de sus Investigadores(as) Principales deberá tener un título profesional o grado académico en alguna disciplina de las Ciencias Naturales y Exactas y/o Tecnología.

3. ANTECEDENTES DE LOS PROYECTOS

Las propuestas que se presenten deberán incluir los siguientes aspectos:

- a. Información General: nombre, palabras clave, áreas OCDE y región de aplicación, temática específica a la que postula, participantes y cargos, institución principal, institución(es) asociada(s), si existiesen.
- b. Antecedentes curriculares de los(as) investigadores(as) principales que conformarán el equipo científico, y descripción de las funciones que desarrollarán en el proyecto.
- c. Descripción de la propuesta Anillo: la descripción del proyecto debe relacionarse en forma explícita con los objetivos, el plan de trabajo, actividades, hitos e indicadores de calidad e impacto y estar estrictamente relacionada con alguna(s) de las temáticas definidas para esta convocatoria. Deberá Incluir:
 - a. Resumen: La propuesta deberá incluir resumen en inglés y en español, de los puntos relevantes de la investigación, tales como áreas de investigación, objetivos, redes de colaboración, formación de recursos humanos, aportes de su investigación al país y al mundo, principales logros esperados, difusión de los resultados, entre otros.

- b. La propuesta deberá indicar la(s) temática(s) específica(s) a la cual postula según los lineamientos generales contenidos en el Anexo 1 de las bases del concurso. Se deberá justificar y explicar claramente como la propuesta aborda y se ajusta a la(s) temática(s) seleccionada(s). La pertinencia de la propuesta, así como su impacto deberá estar dentro del enfoque planteado en la descripción de la línea temática y será parte integral de su evaluación.
- c. Propuesta de Investigación: Deberán conducir a nuevos conocimientos en la temática específica a la cual postula que deber ser abordada con un enfoque inter-multidisciplinario. Se espera que además generen aplicaciones en su propia área u otras y contribuyan al desarrollo de nuevas metodologías, protocolos y/o tecnologías e información que contribuyan a sectores público/privados de la sociedad para el bienestar nacional. La propuesta deberá describir el objetivo general, los objetivos específicos a abordar, las líneas de investigación, las metodologías de trabajo, las actividades de investigación a desarrollar y los resultados esperados.

El nuevo conocimiento científico-tecnológico debe diferenciarse con claridad de aquel disponible antes del inicio del proyecto, de modo que constituya un aporte genuino al conocimiento, no solo a nivel local o nacional sino también a nivel global y debe realizarse en su mayor parte en territorio nacional.

No se subsidiarán proyectos cuyos objetivos exclusivos sean estudios de diagnóstico o estado actual del conocimiento, recopilaciones, confecciones de catálogos o inventarios, edición de libros, ensayos, audiovisuales, textos de enseñanza u otras actividades análogas, sin perjuicio de que lo anterior sea resultado del quehacer propio del proyecto.

- d. Formación de Recursos Humanos: Las propuestas deberán incluir dentro de sus objetivos la formación de tesis de pre y/o postgrado y el entrenamiento de investigadores(as) postdoctorales en el sentido amplio, siempre en el marco de las líneas de investigación que estos proyectos desarrollen.

Se espera que la incorporación de tesis e investigadores(as) postdoctorales para el proyecto, procure alcanzar la equidad de género. Para esto se deberá presentar un plan de acción con enfoque de género, en el cual se describan los esfuerzos y acciones que se esperan llevar a cabo en esta materia. En el Anexo 4 puede encontrar una sugerencia de lineamientos para la elaboración de Plan de Acción para el enfoque de género.

- e. Colaboración: Las propuestas presentadas a este concurso, deberán aprovechar al máximo las experiencias y capacidades tanto nacionales como internacionales.

Para ello, los grupos de investigación deberán establecer vínculos de colaboración científica y/o tecnológica con investigadores(as) y/o expertos(a), centros de investigación y/o entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, con lo cual se espera promover:

- ✓ La participación de investigadores(as) y tesis de postgrado en circuitos académicos nacionales y extranjeros;
- ✓ La participación de investigadores(as) extranjeros(as) de excelencia en los proyectos Anillo;
- ✓ La formación y entrenamiento de estudiantes de pre y postgrado no sólo en circuitos académicos sino en otros sectores de aplicación del conocimiento;
- ✓ El desarrollo de investigación conjunta y la publicación y/o la transferencia de sus resultados;
- ✓ Aplicaciones de dicha investigación en la resolución de problemas de proyección amplia;
- ✓ Otras actividades de colaboración entre sectores académicos y otros.

f. Difusión y Divulgación de los Resultados: Las propuestas deberán llevar a cabo actividades de difusión de sus resultados científicos hacia público especialista y también hacia público general. Se deberán documentar las actividades de comunicación y difusión dirigidas a distintos actores de la sociedad chilena tales como: comunidades de negocios, establecimientos o estudiantes de enseñanza básica y media, empresas, instituciones públicas y privadas, organizaciones profesionales y público en general, entre otros, sobre los alcances y significado del proyecto y sus resultados.

g. Aplicación y/o Transferencia del Conocimiento Generado e Impacto en otros sectores (no académicos):

Las propuestas deben incluir actividades específicas conducentes a fomentar la aplicación de los resultados de las investigaciones en actividades que contribuyan directamente al mejoramiento de las políticas públicas, a buenas prácticas en sectores públicos (organizacionales, de gestión y gerencia, comunitarios) y privados (sectores empresariales, gremiales, industriales, productivos y de servicios en general) con el objeto de fomentar el desarrollo económico y bienestar social de Chile.

d. Recursos y Presupuesto: Se debe presentar el presupuesto solicitado a ANID, para los tres años de ejecución del proyecto, incluyendo los montos destinados a financiar cada ítem establecido en el numeral III. 4. 4.3 "Ítems Financiados" de las bases, así como también, las fuentes de financiamiento. A su vez, se deberán incluir los recursos comprometidos por la institución principal e Institución(es) Asociada(s), si existiesen, para la operación y ejecución del proyecto, los cuales deberán ser respaldados a través de cartas compromiso debidamente firmadas por las autoridades institucionales.

- e. Anexos: se deberá incluir las certificaciones de bioética, bioseguridad, permisos y otras, si corresponden, las cartas compromiso de las instituciones participantes, entre otros que se encontrarán explicitados en el Sistema de Postulación en Línea.

4. DURACIÓN Y FINANCIAMIENTO

4.1. DURACIÓN

Los proyectos que sean adjudicados por este concurso tendrán una duración de **3 años**, plazo que rige a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio y podrá ser extendido en un plazo máximo de 6 meses, de así requerirlo, sin incluir financiamiento adicional. Esta extensión deberá ser solicitada a la Agencia con la debida anticipación.

4.2. FINANCIAMIENTO

- i. El financiamiento máximo **anual** por parte de ANID, de un proyecto de Anillo de Investigación en Líneas Temáticas en el área de Ciencias Sociales que resulte adjudicado, será de **\$155.250.000** (ciento cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos). El financiamiento máximo por parte de ANID, para los tres años de ejecución, será de **\$465.750.000** (cuatrocientos sesenta y cinco millones setecientos cincuenta mil pesos). Montos sujetos a la disponibilidad presupuestaria de ANID.
- ii. El financiamiento máximo **anual** por parte de ANID, de un proyecto de Anillo de Investigación en Líneas Temáticas en el área de Ciencias y/o Tecnología que resulte adjudicado, será de **\$211.140.000** (doscientos once millones ciento cuarenta mil pesos). El financiamiento máximo por parte de ANID, para los tres años de ejecución, será de **\$633.420.000** (seiscientos treinta y tres millones cuatrocientos veinte mil pesos). Montos sujetos a la disponibilidad presupuestaria de ANID.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

4.3. ITEMS FINANCIABLES POR ANID

Los fondos asignados por la Agencia corresponden a un subsidio y están destinados a solventar, entre otros, los siguientes gastos taxativos y no reajustables: Gastos en Personal; Gastos de Operación, Equipamiento, Infraestructura y Mobiliario y Gastos de Administración Indirectos.

i. Gastos en Personal

Considera remuneraciones y honorarios para el personal contratado por el Proyecto Anillo e incentivos para el personal asociado al Proyecto Anillo, es decir, que pertenecen contractualmente a otra institución y que tendrán cierta dedicación horaria de trabajo en el presente proyecto.

Se podrán destinar recursos para el pago del(de la) Director(a), Director(a) Alterno(a), investigadores(as) principales, investigadores(as) asociados(as), postdoctorantes, tesis de pregrado y postgrado, personal profesional y técnico, personal administrativo, personal de apoyo (Asistentes de investigación). Otras categorías no serán permitidas para recibir financiamiento proveniente de este proyecto.

Queda expresamente establecido que la ANID no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativa respecto al personal contratado por el Anillo. Es responsabilidad de las Instituciones Participantes, dar cumplimiento a las normas laborales vigentes, para el personal contratado, mientras que será responsabilidad de cada persona que reciba honorarios por parte del proyecto Anillo cumplir con la normativa laboral vigente en relación con el pago de impuestos a la renta, cotizaciones en instituciones de salud previsional, administradoras de seguros de accidente laboral, enfermedad profesional, invalidez y sobrevivencia, y fondo de pensiones.

Los recursos para el pago de personal deben asignarse tomando como referencia la tabla de montos máximos anuales por persona, que podrán ser cargados al financiamiento Anillo, presentada a continuación:

Categoría	Monto máximo bruto anual en UF (Remuneración Única)	Monto máximo bruto anual en UF (Incentivo)
Director(a)	-	413
Director(a) Alterno(a)	-	350
Investigador(a) Principal	-	330
Investigador(a) Asociado(a)	780	260
Tesistas de Pregrado (Beca)	145	-
Personal Profesional y/o Técnico	780	195
Personal de vinculación y comunicación	780	195
Personal Administrativo	780	-
Asistente de Investigación (Personal de Apoyo)	200	-

En caso de que un(a) investigador(a) participe en más de un proyecto de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa (Centros ANID, anillos, en cualquiera de sus modalidades, o núcleos) el financiamiento que reciba podrá provenir de sólo uno (1) de los proyectos/Centros en que participa, pudiendo alcanzar el tope de acuerdo con las bases que rijan dicho proyecto/Centro.

Podrán participar del proyecto Anillo Investigadores(as) Extranjeros(as), no residentes en Chile, quienes podrán recibir recursos con cargo al proyecto Anillo solamente para financiar viáticos y traslados, así como también, para gastos de operación, siempre y

cuando dichos gastos se encuentren asociados al desarrollo de actividades dentro de Chile.

Respecto a investigadores(as) postdoctorales, el proyecto Anillo podrá financiar postdoctorantes. Estos cargos deberán ser llenados mediante un concurso público. Los beneficios deberán ser equivalentes a los establecidos por el concurso de postdoctorado de la Subdirección de Proyectos de Investigación Individual de ANID. Excepcionalmente, el proyecto Anillo podrá pagar un monto superior a lo considerado por Subdirección de Proyectos de Investigación Individual, lo que deberá ser expresamente autorizado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. Este financiamiento es incompatible con proyectos de los concursos de postdoctorado, iniciación y regular financiados por la Subdirección de Proyectos de Investigación Individual de ANID.

Como excepción al mecanismo de concurso, se acepta la participación directa de postdoctorantes que se hayan adjudicado su propio proyecto y cuyo tema de investigación esté enmarcado en las líneas de investigación del Anillo. En este último caso solo podrán percibir recursos con cargo al proyecto Anillo para financiar viáticos y traslados dentro y fuera de Chile, así como también, para financiar gastos de operación siempre y cuando dicho gasto esté asociado a los objetivos del proyecto.

En el caso de tesis de postgrado, el proyecto podrá financiar con recursos solicitados a la ANID a tesis de postgrado de programas acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). Los montos mensuales deberán ser equivalentes a lo establecido por la Subdirección de Capital Humano de la Agencia. La participación de tesis de magister no podrá exceder un máximo de 24 meses y la de tesis de doctorado no podrá exceder un máximo de 36 meses, en ambos casos contados desde el inicio de su participación en el proyecto. En el caso de los tesis de pregrado su participación no podrá exceder los 12 meses desde el inicio de su participación en el proyecto y su dedicación deberá ser de al menos de media jornada. El financiamiento entregado por el presente instrumento es incompatible con becas financiadas con otros recursos del sector público, cuyo fin sea la obtención del mismo grado académico.

ANID estudiará los montos solicitados en los proyectos, pudiendo modificar dicho monto previo a la firma del convenio, así como durante la ejecución de este en caso de adjudicarse durante ella otro proyecto cuyos incentivos aparezcan en conflicto de acuerdo a estas bases o las que rijan el otro proyecto.

ii. Gastos de operación

Considera todos aquellos gastos asociados a la ejecución del proyecto Anillo. Incluye materiales o suministros requeridos para su ejecución, así como aquellos servicios específicos y puntuales relacionados con las actividades científicas/tecnológicas y de divulgación del proyecto (computación, análisis de laboratorio, etc.). Incluye la adquisición de instrumental menor, software e implementos menores de laboratorios, reactivos, materiales fungibles, suministros computacionales, material bibliográfico, papelería, realización de encuestas, costo de reuniones, salidas a terreno, transporte y encomiendas. Contratación de estudios y consultorías para las cuales el personal del proyecto no tiene las capacidades disponibles, seminarios y talleres, publicaciones y obtención de derechos sobre propiedad intelectual e Industrial, actividades de difusión,

contratación de seguros y exámenes médicos, viajes nacionales e internacionales, y costos de garantías, entre otros.

En este ítem se incluyen también el pago de costos de operación, reparación y mantención que podrían ser realizadas a los equipos adquiridos en el marco de la ejecución del proyecto que no estén incluidos en las pólizas de seguros correspondientes, así como también, el pago de costos de operación, reparación y mantención a equipos adquiridos con otros fondos, que sean utilizados en el marco de las actividades del proyecto y que hayan sido declarados en la postulación.

iii. Equipamiento

Sólo se financiarán los equipos y sus accesorios estrictamente necesarios para una adecuada ejecución del proyecto Anillo, incluyendo gastos de importación, internación, bodegaje, flete e instalación. No se podrán adquirir equipos faltando menos de 3 meses de ejecución del proyecto con la excepción de razones fuertemente justificadas de continuidad en las líneas de investigación y su relevancia. Éste Ítem no podrá superar el 20% del monto total asignado por ANID al proyecto en este concurso.

iv. Infraestructura y Mobiliario

Se podrán solicitar recursos para gastos de materialización de obras de infraestructura, tales como acondicionamiento de espacios físicos de trabajo, elaboración de planos y maquetas y para los demás propósitos específicos del proyecto. Éstos no podrán exceder de un 10% del monto asignado por ANID al proyecto Anillo.

v. Gastos de Administración Indirectos

Gastos indirectos realizados por las instituciones participantes destinados a la gestión y ejecución del proyecto Anillo. Estos no podrán exceder de un 10% del monto total anual asignado por ANID al proyecto Anillo.

4.4. APORTES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Las Instituciones Participantes (Principal y Asociadas) podrán aportar recursos pecuniarios y/o no pecuniarios para apoyar la consecución de los objetivos del proyecto. Dichos aportes deberán manifestarse en forma de dinero y/o en forma de acceso y uso de equipos, espacio físico, infraestructura, personal, asesoría en aplicabilidad y uso de resultados, propiedad intelectual, entre otros recursos. Estos aportes son independientes del apoyo indispensable que las instituciones participantes deben entregar para el correcto cumplimiento de los objetivos del proyecto.

5. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES

5.1. Postulación

- ✓ Un(a) Investigador(a) podrá postular en calidad de Director(a) o Directora(a) Alterno(a) en una única propuesta de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, o de los concursos de Núcleo Milenio de las convocatorias 2024.
- ✓ El(La) Director(a) o Directora(a) Alterno(a) podrá postular en una segunda propuesta, ya sea en el concurso de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, o de los concursos de Núcleo Milenio de las convocatorias 2024, como investigador(a) principal o Investigador(a) asociado(a).
- ✓ En el cargo de Investigador(a) Principal, exceptuando los cargos de Director(a) o Director(a) Alterno(a), podrá postular en un máximo de 2 (dos) propuestas de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, o Núcleos.
- ✓ Un(a) investigador(a) podrá postular en la categoría de Investigador(a) Asociado(a), exceptuando los cargos de Director(a), Director(a) Alterno(a), en un máximo de 2 (dos) propuestas presentadas a este concurso.
- ✓ Un investigador(a) Principal o Asociado(a) podrá postular en un máximo de dos propuestas de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades.
- ✓ Un mismo grupo de investigadores(as) principales no podrá postular de manera simultánea en una propuesta de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, y en una propuesta de la convocatoria a Núcleo Milenio. Sin embargo, se permite la postulación en dos propuestas de grupos de hasta 2 (dos) investigadores(as) principales en dos propuestas a Anillos de Investigación o en una propuesta de Núcleo Milenio y en una propuesta de la convocatoria a Proyecto Anillo.
- ✓ No podrán postular en un proyecto Anillo como Investigadores(as) Principales, incluyendo al(a la) Director(a) y Director(a) Alterno, todas aquellas personas que detentan los siguientes cargos directivos de representación institucional, considerados de alta responsabilidad y carga administrativa, y/o que tengan, por función y atribuciones de su cargo, conflictos de interés al tomar decisiones o manejar información privilegiada sobre proyectos de investigación: Rectores, Vicerrectores y/o Directores de Investigación, Pro-Rectores, Decanos (as) y quienes tengan cargos equivalentes en otras instituciones participantes que no sean universidades.

Para mayores antecedentes sobre las restricciones e incompatibilidades para postular al presente concurso ver Anexo 5.

5.2. Participación en proyectos adjudicados y/o en ejecución

- ✓ Un(a) Investigador(a) no podrá ejercer como Director(a) o Director(a) Alterno(a) de un Anillo, y a la vez ejercer como Director(a) o Director(a) Alterno(a) en otro proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, Núcleo, o Centro ANID. En el caso de adjudicarse una propuesta que lo ponga en esta situación, deberá desistirse de su propuesta o renunciar al proyecto o centro vigente, según su preferencia y de acuerdo al cargo postulado en la propuesta. Si rechaza la propuesta recién adjudicada, ésta se considerará por completa desistida; si opta por el nuevo Anillo, deberá renunciar a su cargo en el proyecto o Centro vigente y deberá informar que ha presentado la solicitud de reemplazo, al instrumento respectivo, dentro de los 20 (veinte) primeros días contados desde el aviso de adjudicación. En caso de no

resolver estas incompatibilidades dentro del plazo indicado, la nueva propuesta se dará por desistida.

- ✓ Un(a) investigador(a) podrá ejercer como Investigador(a) principal en un máximo de 2 (dos) proyectos Anillo, en cualquiera de sus modalidades, Centros ANID y/o Núcleo Milenio. En el caso de adjudicarse una propuesta que lo ponga en una situación que incumpla este punto, deberá desistirse de su propuesta o renunciar a alguno de los proyectos o centros vigente, según su preferencia y de acuerdo con cargo postulado en la propuesta. Si rechaza la propuesta recién adjudicada, ésta se considerará por completa desistida. Si opta por el nuevo Anillo, deberá renunciar a alguno de los cargos en los proyectos o Centros vigentes y deberá informar que ha presentado la solicitud de reemplazo, al instrumento respectivo, dentro de los 20 (veinte) primeros días contados desde el aviso de adjudicación. En caso de no resolver estas incompatibilidades dentro del plazo indicado, la nueva propuesta se dará por desistida.
- ✓ Un(a) investigador(a) podrá participar simultáneamente en la categoría de Investigador(a) Asociado, en un máximo de dos proyectos Anillo, en cualquiera de sus modalidades, Centros ANID y/o Núcleo Milenio. En el caso de adjudicarse una propuesta que lo ponga en una situación que incumpla este punto, deberá desistirse de su propuesta o renunciar a alguno de los proyectos o centros vigente, según su preferencia y de acuerdo con cargo postulado en la propuesta. Si rechaza la propuesta recién adjudicada, ésta se considerará por completa desistida. Si opta por el nuevo Anillo, deberá renunciar a alguno de los cargos en los proyectos o Centros vigentes y deberá informar que ha presentado la solicitud de reemplazo, al instrumento respectivo, dentro de los 20 (veinte) primeros días contados desde el aviso de adjudicación. En caso de no resolver estas incompatibilidades dentro del plazo indicado, la nueva propuesta se dará por desistida.
- ✓ No podrán participar en un proyecto Anillo como Investigadores(as) Principales, incluyendo al(a la) Director(a) y Director(a) Alternativo, todas aquellas personas que detenten los siguientes cargos directivos de representación institucional, considerados de alta responsabilidad y carga administrativa, y/o que tengan, por función y atribuciones de su cargo, conflictos de interés al tomar decisiones o manejar información privilegiada sobre proyectos de investigación: Rectores, Vicerrectores y/o Directores de Investigación, Pro-Rectores, Decanos (as) y quienes tengan cargos equivalentes en otras instituciones participantes que no sean universidades.
- ✓ El equipo de investigadores(as) principales, incluyendo a quienes actúen como Director(a) y Director(a) Alternativo(a), no podrá ser sustituido en ese cargo durante todo el proceso de concurso y, hasta que el Anillo adjudicado haya cumplido al menos un año de ejecución, contados desde el término de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. Constituirán excepciones a la regla anterior, el fallecimiento o la ocurrencia de una situación no previsible al momento de efectuar la postulación, y no imputable al(a la) Director(a) o al equipo de investigadores(as) principales, la que deberá ser comunicada a ANID, incluyendo la designación de un(a) nuevo(a) investigador(a) o Director(a) para su evaluación y

pronunciamiento. En cualquier caso, dichas circunstancias deben haber ocurrido en una fecha posterior al cierre de la convocatoria.

- ✓ A partir del segundo año, en caso de existir modificaciones del equipo de investigadores(as) se espera que el proyecto realice los esfuerzos necesarios para mantener o mejorar la composición de género del grupo de investigadores(as) participantes en el proyecto, incluyendo Director(a), Director(a) Altern(a), Investigadores(as) Principal, y Investigadores(as) Asociados(as), teniendo en cuenta la variedad de disciplinas.

6. OTRAS CONSIDERACIONES

6.1. Certificaciones - Autorizaciones

Los(las) investigadores(as) de proyectos Anillo deben cumplir con las regulaciones específicas según las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto.

Se requerirá adjuntar certificaciones y/o autorizaciones específicas, según lo estipulado en Anexo 6: "Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros" de estas bases concursales, que forma parte integrante de éstas, para los proyectos adjudicados que involucren estudios en/con:

- ✓ Seres humanos, material biológico humano y/o comunidades y pueblos originarios;
- ✓ Animales, muestras animales y/o material biológico;
- ✓ Material que presente riesgo en bioseguridad;
- ✓ Sitios arqueológicos, material paleontológico;
- ✓ Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies, y
- ✓ Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Si el proyecto es adjudicado, el(la) Director(a) deberá entregar a ANID, a dife_scia@anid.cl, la autorización otorgada por el organismo correspondiente en un plazo máximo de **60 días** después de la notificación de adjudicación del proyecto, sin perjuicio de que, en casos justificados, ANID podrá otorgar un plazo adicional.

Si una vez adjudicado el concurso, y producto del proceso de revisión de los proyectos, surge en las entidades donde se ejecuten los proyectos la necesidad de cambios menores que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informados a ANID para su evaluación y respuesta.

En aquellos proyectos cuya disciplina o temática requiera la definición de nuevas actividades durante la ejecución de este, el(la) Director(a) deberá hacer llegar las certificaciones correspondientes, según se indica en el Anexo 6, a la ANID.

ANID se reserva el derecho a solicitar directamente informes y/o pronunciamientos desde el punto de vista ético, bioético y/o bioseguridad a otras instituciones, en casos que estime pertinente.

6.2. Veracidad

Tanto el(la) representante de la Institución Principal como el(la) Director(a) del proyecto, son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación. Estas personas son también garantes y los(as) encargados(as) de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el proyecto Anillo, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID, así como todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.

El(La) Director (a) del proyecto Anillo deberá además adherir a la Declaración de Singapur, como guía global para una conducta responsable en la investigación realizada en el marco de este proyecto. El texto de este documento se encuentra disponible en el Anexo 7 de las presentes bases y se entienden forman parte integrante de ellas.

6.3. Acceso a la Información Pública

Cabe señalar que, de acuerdo a la Ley de Transparencia 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tanto el resumen como los objetivos de los proyectos postulados son información pública y de libre acceso.

IV. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas presentadas que no cumplan con los requisitos de postulación, no completen los antecedentes requeridos tanto en el sistema de postulación en línea como en el sistema de postulación curricular, no presenten alguno de los antecedentes requeridos en estas Bases o presenten antecedentes falsos, serán declaradas inadmisibles, a través de resolución fundada de la ANID, la cual será notificada a los postulantes, indicando la causal respectiva del incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

Causales de inadmisibilidad:

- ✓ Propuestas ingresadas a través de canales oficiales, pero fuera del plazo informado.
- ✓ Propuestas ingresadas a través de canales distintos a los establecidos en estas bases.
- ✓ Propuestas que contengan información en un idioma distinto al inglés en aquellos campos donde así lo explicita el formulario de postulación, a excepción de nombres propios, títulos de publicaciones o donde indique lo contrario el formulario de postulación en línea. Lo anterior, para facilitar la evaluación de las propuestas.
- ✓ Propuestas cuya institución principal no cumpla con los requisitos establecidos en las bases en el numeral III. 1. "Instituciones participantes", 1.1. "Institución principal".
- ✓ Propuestas presentadas en alguna de las áreas temáticas en Ciencia y/o Tecnología, numeral I.2. Líneas de Financiamiento (Anexo 1), o que no cumplan con la definición contenida en estas bases (III.2. 2.2), la que indica que más de la mitad de sus

- investigadores(as) principales debe tener un título profesional o grado académico en alguna disciplina de las Ciencias Naturales y Exactas.
- ✓ Propuestas presentadas en alguna de las áreas temáticas en Ciencias Sociales numeral I.2. Líneas de financiamiento (Anexo 1), o que no cumplan con la definición contenida en estas bases ((III.2. 2.2), la que indica que más de la mitad de sus investigadores(as) principales debe tener un título profesional o grado académico en alguna disciplina de las Ciencias Sociales.
 - ✓ Propuestas cuyo presupuesto solicitado a ANID supere el financiamiento máximo anual establecido en el numeral III.4. " DURACIÓN Y FINANCIAMIENTO", 4.2. "Financiamiento".
 - ✓ En caso de que uno(a) o más Investigadores(as) (incluyendo al Director(a) y Director(a) Alterno(a) se presenten en un número de postulaciones que excedan lo permitido en estas bases en el numeral III. 5. "RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES", 5.1 "Postulación", se declarará automáticamente inadmisibles la última propuesta que sea ingresada en la plataforma de postulación.
 - ✓ Propuestas que presenten menos de 3 (tres) o más de 5 (cinco) investigadores(as) principales, incluyendo al(a la) Director(a) y al(a la) Director Alterno(a).
 - ✓ Propuestas que presenten más de 2 (dos) Investigadores(as) Asociados participando en forma simultánea en la propuesta.
 - ✓ Propuestas cuyo Director(a) y Director(a) Alterno(a) no pertenezcan a la institución principal.
 - ✓ Propuestas en que alguno(a) de los(las) investigadores(as) principales, no pertenezca(n) a la institución principal o a alguna de las instituciones asociadas.

Aquellos Postulantes cuyas propuestas sean declaradas inadmisibles, y estimen fundadamente que dicha declaración es improcedente, **tendrán un plazo de 5 días hábiles** desde la notificación de la resolución que declara que el proyecto fue declarado inadmisibles en conjunto con sus resultados para interponer ante la Agencia un recurso de reposición en conformidad al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La presentación de Recursos de Reposición en formato digital, con firma electrónica avanzada o digital simple, deberá efectuarse a través de <https://ayuda.anid.cl> (los requisitos de la firma electrónica avanzada se encuentran establecidos en la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma). La presentación de recursos de reposición en soporte papel (opcional) podrán ser enviados de la Oficina de Partes de la Agencia, ubicada en Moneda 1375, Santiago. Aquellas reposiciones presentadas fuera del plazo indicado anteriormente serán desechadas por extemporáneas.

2. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

2.1. Evaluación para la Propuestas presentadas a Anillos en Líneas Temáticas en las áreas de Ciencias Sociales

Las propuestas presentadas en alguna de las temáticas en Ciencias Sociales descritas en el Anexo 1 de estas bases y que sean declaradas admisibles serán evaluadas en forma conjunta por un Panel Nacional/Internacional compuesto por expertos(as) internacionales de las distintas áreas temáticas. En aquellos casos que el panel decida que la temática y/o disciplina del proyecto requiera de una experticia en particular en algún campo de estudio podrá resolver el nombramiento de expertos(as) nacionales y/o internacionales para apoyar en la evaluación a distancia de la propuesta. En ese caso, el Panel igualmente evaluará el proyecto, pero considerando la opinión del(de la) experto(a) adicional el(la) que podrá ser consultada en aspectos parciales o la totalidad del proyecto presentado.

Las evaluaciones se harán considerando cada uno de los criterios señalados en las presentes bases en el numeral IV. 3. "Criterios de Evaluación de las Propuestas", la información presentada en el sistema de postulación en línea y aquella disponible en el www.portaldelinvestigador.cl.

El panel se podrá reunir en forma presencial o por videoconferencias para consensuar el puntaje final de las evaluaciones, los acuerdos para calificar cada criterio y la recomendación final.

Una vez realizada la evaluación por parte del Panel, éste elaborará un listado priorizado de las propuestas presentadas de acuerdo al puntaje total, siendo aquellas con los mayores puntajes las propuestas recomendadas a ser financiadas en Anillos en las Líneas Temáticas de las Áreas de Ciencias Sociales en el presente concurso. Adicionalmente, el Panel podrá señalar aquellas propuestas que, dada su calidad, pero por presentar un menor puntaje, deban quedar en una lista de espera para ser financiadas en caso de que la ANID cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El proceso de evaluación señalado anteriormente y los criterios señalados en las presentes bases en el numeral IV. 3. "Criterios de Evaluación de las Propuestas", serán los mismos para los proyectos presentados en todas las temáticas descritas en el Anexo 1 para este concurso. El ranking no hará diferencias entre ninguna de las temáticas de proyecto y serán tratados de forma conjunta.

2.2. Evaluación para las Propuestas presentadas a Anillos en Líneas Temáticas en el área de Ciencias y/o Tecnología

Las propuestas presentadas en alguna de las temáticas en Ciencia y/o Tecnología descritas en el Anexo 1 de estas bases y que sean declaradas admisibles serán evaluadas en forma conjunta por un Panel Nacional/Internacional. En aquellos casos que el panel decida que el proyecto requiera de una experticia en particular en algún campo de estudio abordado por la propuesta podrá resolver el nombramiento de expertos(as) nacionales y/o internacionales para apoyar en la evaluación a distancia de la propuesta. En ese caso, el Panel igualmente evaluará el proyecto, pero considerando la opinión del(de la) experto(a) adicional el(la) que podrá ser consultada en aspectos parciales o la totalidad del proyecto presentado.

Las evaluaciones se harán considerando cada uno de los criterios señalados en las presentes bases en el numeral IV. 3. "Criterios de Evaluación de las Propuestas", la

información presentada en el sistema de postulación en línea y aquella disponible en el www.portaldelinvestigador.cl.

El panel se podrá reunir en forma presencial o por videoconferencias para consensuar el puntaje final de las evaluaciones, los acuerdos para calificar cada criterio y la recomendación final.

Una vez realizada la evaluación por parte del Panel, éste elaborará un listado priorizado de las propuestas presentadas de acuerdo al puntaje total, siendo aquellas con los mayores puntajes las propuestas recomendadas a ser financiadas en Anillos en las Líneas Temáticas en el Área de Ciencia y/o Tecnología en el presente concurso. Adicionalmente, el Panel podrá señalar aquellas propuestas que, dada su calidad, pero por presentar un menor puntaje, deban quedar en una lista de espera para ser financiados en caso que la ANID cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El proceso de evaluación señalado anteriormente y los criterios señalados en las presentes bases en el numeral IV. 3. "Criterios de Evaluación de las Propuestas", serán los mismos para los proyectos presentados en todas las temáticas descritas en el Anexo 1 para este concurso. El ranking no hará diferencias entre ninguna de las temáticas de proyecto y serán tratados de forma conjunta.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los criterios de evaluación de las propuestas y sus ponderaciones serán las siguientes:

Detalle del criterio	Ponderación
<p>Pertinencia, relevancia, novedad respecto a(a las) temática(s) a la(s) cual(es) postula</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pertinencia del proyecto a los objetivos del presente concurso. • Pertinencia del proyecto dentro de la temática seleccionada. La formulación del mismo debe estar orientada a contribuir con conocimiento útil y aplicable a los problemas que en estas áreas se intentan resolver. • Relevancia del proyecto desarrollado dentro de la temática en que se inserta. Los conocimientos disponibles en el país y en el extranjero sobre el tema propuesto en el proyecto, así como el estado del arte. • Novedad de la investigación propuesta y originalidad. 	30%
<p>Calidad científica del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Claridad de la Formulación del proyecto, • Consistencia entre preguntas de investigación, objetivos generales, específicos y actividades a desarrollar en estricta relación con las temáticas de esta convocatoria, 	25%

<ul style="list-style-type: none"> • Rigurosidad metodológica. métodos y técnicas de investigación, hipótesis, análisis y proyección de resultados. Factores interdisciplinarios y/o multidisciplinarios que conduzcan al logro de los objetivos planteados. • Utilización de nuevas tecnologías y aproximaciones para la resolución de los problemas planteados. 	
<p>Idoneidad y adecuación del personal participante en el proyecto proponente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trayectoria científica de los miembros del equipo de investigadores(as) principales en estricta relación con las temáticas de este proyecto, en los últimos 5 años evaluada entre otros, por calidad de las publicaciones de acuerdo a la categoría de las revistas en las cuales se publican; citas; proyectos FONDECYT regular aprobados; proyectos FONDEF IDeA aprobados; Núcleos o Institutos Milenio aprobados, Proyectos Anillo aprobados, patentes, modelos de utilidad, registros de marca, licencias, convenios y asesorías realizadas al sector público y/o privado, entre otros. • Trayectoria de trabajo colaborativo entre los investigadores(as) principales. 	15%
<p>Factibilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consistencia entre las actividades y resultados comprometidos y los plazos de duración del proyecto, • Consistencia entre las actividades y resultados y las capacidades del equipo de investigación- • Consistencia entre las actividades y resultados y los equipos solicitados y/o disponibles, si corresponde. 	15%
<p>Impacto del proyecto en la(las) temática(s) en la(s) cual(es) postula</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generación de nuevo conocimiento en el área temática en la que se enmarca el proyecto, la cual se debe traducir en productividad científica y/o tecnológica, • Formación de recursos humanos de calidad en el área, • Establecimiento, desarrollo y fortalecimiento de relaciones de colaboración tanto nacional como internacional para la consecución de los objetivos del proyecto, • Calidad de las actividades de extensión y divulgación propuestas y aportes reales a la visibilidad nacional de la investigación realizada, • Contribución a sectores públicos/privados de la sociedad para el bienestar nacional. 	15%

4. ESCALA DE EVALUACIÓN

La escala de evaluación a utilizar en todas las etapas del concurso será la siguiente, donde cada uno de los criterios de evaluación descritos en las presentes Bases, será calificado en entre 0 a 5 puntos, permitiéndose la asignación de decimales. El puntaje mínimo de corte para cada uno de estos criterios será de 3 puntos. Si alguno de los criterios tuviese menos de este puntaje, la propuesta no será considerada para selección.

- ✓ EXCELENTE (5,0 puntos): La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
- ✓ MUY BUENO (4,0 a 4,9 puntos): La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
- ✓ BUENO (3,0 a 3,9 puntos): La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
- ✓ REGULAR (2,0 a 2,9 puntos): La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
- ✓ DEFICIENTE (1,0 a 1,9 puntos): La propuesta no cumple/aborda los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
- ✓ NO CALIFICA (0,0 a 0,9 puntos): La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

1. COMITÉ TÉCNICO ASESOR

El Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa revisará el ranking priorizado tanto para las Propuestas presentadas a Anillos en las Líneas Temáticas en el área de Ciencia y Tecnología como para las propuestas presentadas a Anillos en las Líneas Temáticas en el área de Ciencias Sociales y analizará los fundamentos de cada jerarquización y de la recomendación de adjudicación efectuada por cada Panel Nacional/Internacional.

El Comité Técnico Asesor presentará dos propuestas de adjudicación a la ANID, una para Anillos en las Líneas Temáticas en el área de Ciencia y Tecnología y una para Anillos en las Líneas Temáticas en el área de Ciencias Sociales, que podrán incluir condiciones que modifiquen el proyecto original, las cuales no deben ser esenciales ni afectar la ejecución y viabilidad de las propuestas. Estas modificaciones deben emerger de las sugerencias de los Paneles Nacionales/Internacionales. Si hubiere recomendaciones respecto de los aspectos académicos y/o financieros, estas deberán ser acogidas antes de la firma del convenio. En caso contrario, no se podrá suscribir el convenio y quedará sin efecto la adjudicación de la propuesta.

2. DESEMPATE

En igualdad de méritos de puntaje de las propuestas finalistas, el Comité Técnico Asesor dará prioridad a aquellos Postulantes que cumplan con los siguientes criterios, en el orden que se indica a continuación:

- ✓ Propuestas conformadas por un equipo de Investigadores(as) Principales, incluyendo al Director(a) y Director(a) Alterno(a), que considere una mayor equidad de género, es decir un mayor equilibrio en la cantidad de mujeres y hombres que son parte del equipo de Investigadores Principales.

- ✓ Propuestas con Institución principal, cuya casa central o matriz se encuentre radicada fuera de la Región Metropolitana.
- ✓ Propuestas que contengan un mayor número de Instituciones Asociadas, cuyas casas centrales o matrices se encuentren radicadas fuera de la Región Metropolitana.

3. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

La adjudicación de los proyectos será efectuada por la ANID mediante la correspondiente resolución firmada por su Director(a) Nacional. Una vez totalmente tramitada su resolución, el fallo del concurso será publicado en la página web de ANID y será comunicado a los (las) Directores(as) de los proyectos y representantes legales de las Instituciones Principales mediante correo electrónico y/o carta certificada.

4. LISTA DE ESPERA

El presente concurso contempla una lista de espera en estricto orden de puntaje de evaluación, la que se conformará por aquellas propuestas recomendadas para adjudicación por el Comité Técnico Asesor. La lista de espera se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguna de la(s) beneficiaria(s); que alguna de ella(s) se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto; que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en las bases; que el proyecto requiera realizar trabajo en el Territorio Chileno Antártico, y el INACH no cuente con la disponibilidad logística para ejecutar el proyecto; o que existan recursos adicionales para el financiamiento del respectivo concurso.

Sin embargo, el Consejo Técnico Asesor, podrá proponer a la ANID, alterar el orden de las propuestas de la lista de espera establecida en la adjudicación. Para dicha propuesta, el Consejo Técnico Asesor deberá aplicar cualquiera de los criterios que a continuación se señalan para activar la lista de espera, los que están en mero orden de enunciación:

- i. Propuestas lideradas por personas del sexo menor representado en la adjudicación correspondiente.
- ii. Propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.
- iii. Propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representadas en la adjudicación original.

Dicha propuesta deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas, activándose dicha lista de espera aplicando cualquiera de los criterios que a continuación se señalan, los que están en mero orden de enunciación.

- ✓ La propuesta del Consejo Técnico Asesor deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera. Por consiguiente, en el caso de las propuestas del sexo menor representado, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje

dentro de dicho sexo; y para el caso de propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representadas en la adjudicación original, si existiese más de un proyecto a adjudicar dentro de dicha línea o área, se priorizará por orden de puntaje original dentro de la misma.

- ✓ En el caso de los propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenidos por dichos proyectos regionales; con excepción que los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria Regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Administración y Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y, en general, las bases de la presente convocatoria.

Esta lista de espera tendrá una vigencia hasta que se realice un nuevo llamado a concurso de este instrumento.

5. IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Todo aquel postulante interesado, podrá interponer ante la Agencia un recurso de reposición en conformidad al artículo 59 la Ley N° 19.880, respecto a la resolución de la adjudicación, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece. El plazo para interponer dicho recurso será de **5 días hábiles** desde la notificación de la resolución que adjudica el concurso, el cual deberá ser claramente justificado presentando información objetiva y demostrable, la que deberán adjuntar a su solicitud.

La presentación de Recursos de Reposición en formato digital, con firma electrónica avanzada o digital simple, deberá efectuarse a través de <https://ayuda.anid.cl> (los requisitos de la firma electrónica avanzada se encuentran establecidos en la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma). La presentación de recursos de reposición en soporte papel (opcional) podrán ser enviados de la Oficina de Partes de la Agencia, ubicada en Moneda 1375, Santiago.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. CONVENIOS

Posterior a la notificación de la adjudicación de los proyectos y a la aceptación por parte del proyecto Anillo de eventuales recomendaciones relevantes solicitadas (ver también numeral III. 5. 5.2 sobre Restricciones e Incompatibilidades para participantes), se suscribirán los respectivos convenios de subsidio, entre ANID, la Institución Principal, en un plazo que no exceda de 30 días contados desde la notificación por carta certificada y/o correo electrónico de la adjudicación. Dicho convenio deberá contener los derechos y obligaciones de las partes, el plazo y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines del instrumento Anillos de Investigación en Áreas Temáticas Específicas 2024.

En el evento que el adjudicatario no suscriba el convenio en el plazo señalado precedentemente, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que a él se refiere.

En dichos convenios se especificará el derecho de la ANID para inspeccionar el avance de los proyectos. Las Instituciones Participantes deberán dar las facilidades para la supervisión y seguimiento. La Agencia podrá suspender sus aportes y dar término anticipado ante el incumplimiento detectado y la beneficiaria tendrá 15 días para que comunique a ANID sus motivos o descargos, los que en el caso de ser insuficientes o no sea respondida dicha comunicación, se procederá a declarar el incumplimiento respectivo. A aquellos proyectos que presenten incumplimientos injustificados en los requisitos establecidos en estas bases, ya sean de índole técnico-científico o presupuestario, incumplimiento en los plazos convenidos para la entrega de informes y declaraciones/rendiciones sin solicitudes explícitas de prórroga después de haber sido solicitados de manera expresa por la Agencia, incumplimiento en los objetivos del proyecto sin una justificación aprobada por ANID, utilización de fondos en gastos no relacionados con el proyecto, cambios de personal indispensable para el cumplimiento del proyecto sin aprobación previa de la Agencia, incumplimiento de aportes institucionales señalados en las Cartas de Compromiso de las Instituciones Participantes sin justificaciones o explicaciones previas a la Agencia, entre otras, según se indica en el convenio respectivo.

Previo a la firma del convenio, la institución principal deberá estar inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades; siendo esto un requisito obligatorio para que la ANID realice transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

En caso de que la institución principal sea privada, al momento de la firma del convenio respectivo, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa solicitará al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos se encuentra sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

Se deja expresa constancia de que, al momento de la suscripción del convenio respectivo, el/la directora/a del proyecto no podrá tener obligaciones contractuales pendientes con ANID. En el evento de que estas situaciones no se encuentren resueltas al momento de la firma del convenio, se dejará sin efecto la adjudicación del proyecto.

2. COMPROMISOS INSTITUCIONALES

2.1. Aportes de las Instituciones Participantes

Las Instituciones Participantes estarán obligadas a cumplir aquellos compromisos adquiridos y aportes comprometidos en las Cartas de Compromiso, entregadas como parte de la postulación de un proyecto Anillo. Deberán también rendir cuenta, si ello aplica, de los aportes comprometidos para el desarrollo de los proyectos.

2.2. Permanencia

Las Instituciones Participantes deberán garantizar la permanencia en Chile del(de la) Director(a) del proyecto y los(as) investigadores(as) principales, incluyendo al(a la) Director(a) Alterno(a) por lo menos ocho meses por año de ejecución, de manera de poder dar cumplimiento de los objetivos del mismo. Compete al(a la) Director(a) del Proyecto compatibilizar las salidas al extranjero de los(as) integrantes del proyecto, de manera de resguardar el cumplimiento de metas y objetivos.

2.3. Garantías

Garantías e Instituciones Privadas: Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$ 633.420.000 (seiscientos treinta y tres millones de pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases (indicado en el numeral III. CONDICIONES GENERALES, 4.2. Financiamiento) este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- ✓ Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- ✓ Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por la subdirección respectiva, y enviada a revisión y autorización por parte del(de la) Subdirector(a) de la Subdirección de Áreas Transversales (SAT) de ANID.
- ✓ Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá

aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Garantías e Instituciones Públicas: Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligación de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías: En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

2.4. Resultados

Al término de los tres años de un proyecto Anillo, se debe dar cuenta de los siguientes resultados:

- i. El equipo de investigadores(as) deberá demostrar productividad científica y/o tecnológica, mediante resultados del trabajo colaborativo entre dos o más Investigadores(as) Principales o entre dos o más Investigadores(as) Principales y al menos un(a) Investigador(a) Asociado(a), si existiesen, debiendo presentar al menos 3 publicaciones o manuscritos aceptados en revistas indexadas en las bases *Web of Science™ Core Collection*, SCOPUS u otra de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. Se espera que dichas publicaciones se encuentren en los cuartiles más altos de la disciplina correspondiente, y que alguno(a) de los(as) investigadores(as) del proyecto sea en calidad de primer(a) autor(a) o de autor(a) responsable. Dichos manuscritos deberán ser resultado de la investigación realizada en el proyecto Anillo. Esta obligación podrá ser reemplazada por solicitudes de patentes de resultados generados en el contexto

del proyecto u otros productos relevantes para la disciplina del proyecto, lo cual deberá ser previamente autorizado por ANID

- ii. En aquellos casos de proyectos que incluyen desarrollos tecnológicos deberá informarse sobre posibles aplicaciones, colaboraciones en I+D con otras entidades no académicas, patentes, licencias, etc.
- iii. Demostrar resultados del trabajo de formación de tesis de pre y postgrado y de entrenamiento a investigadores(as) postdoctorales. Estos pueden ser mediante publicaciones en conjunto, tutorías o cotutorías de memorias y/o tesis, seminarios de licenciatura o de título y/o a través de la presentación en eventos de difusión científica y otras actividades de formación y entrenamiento. Todos estos resultados deben encontrarse directamente asociados a los objetivos del proyecto Anillo.
- iv. Cumplir con la realización de al menos una actividad anual de difusión del proyecto Anillo, la cual haya sido debidamente planificada en la propuesta original y sea debidamente documentada en el informe anual respectivo.
- v. Demostrar colaboración nacional e internacional a través de algunas de las siguientes actividades: estadías o pasantías de investigadores(as) extranjeros en el proyecto, firmas de convenios, co-tutorías y/o coautorías con investigadores(as) extranjeros, actividades conjuntas entre personal participante del proyecto y personal de la entidad asociada, entre otras.
- vi. Demostrar evidencia de acercamiento y colaboración con entidades públicas y privadas y el traspaso de resultados hacia éstas que se haya logrado durante la ejecución del Proyecto.

Las publicaciones, presentaciones a eventos científicos, tesis, memorias, otros documentos resultantes del quehacer del proyecto, participación en ferias tecnológicas y/o empresariales, deberán incluir en sus reconocimientos la sigla ANID/ANILLO/código del proyecto Anillo. Los eventos auspiciados y/o patrocinados por el proyecto deberán incluir el logo de ANID. Se deberá seguir las indicaciones del Manual de Sugerencias Comunicacionales de la Subdirección de Centros, impartida por su Unidad de Vinculación y Extensión.

Otros resultados directos o indirectos de las actividades realizadas con motivo de la ejecución del proyecto Anillo, deberán ser informados a través de los Informes Técnicos de Avance u otros informes que ANID solicite.

2.5. Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de Investigación del Proyecto

Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso

Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID.

Quedan excluidas de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley 19.628, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

2.6. Publicidad y Transparencia

En caso de instituciones principales privadas cuyo monto adjudicado sea por un monto superior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, deberán publicar en sitio electrónico de la Institución una copia de los convenios, junto a el proyecto y presupuesto adjudicado, los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, , nómina de su directorio en ejercicio u órgano superior de administración, los administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante (en este caso ANID). El no cumplimiento de este hito no permitirá la transferencia de las siguientes cuotas.

3. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Los recursos se asignan en moneda nacional y se transferirán en, al menos, una cuota por año de ejecución del proyecto. El monto de dichas cuotas podrá ser variable, de acuerdo, al programa de actividades en conformidad con el convenio respectivo.

La Institución Principal, sea pública o privada, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos asignados al Centro adjudicado.

Las siguientes son condiciones necesarias para el traspaso de la primera entrega de recursos para la realización del proyecto Anillo:

- ✓ Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- ✓ La transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de ANID para financiar el Proyecto Anillo.
- ✓ En el caso de instituciones privadas, a la entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos

- ✓ La Institución Principal no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.105 y en la Resolución 30/2015, de la Contraloría General de la República.

Para la segunda y siguientes transferencias, deberán contar con un porcentaje de rendición de gasto efectivo de la remesa anterior que será indicado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa y verificado por ésta. Se podrán evaluar casos excepcionales que no cumplan con el porcentaje establecido, debidamente justificados y aprobados por la Dirección Nacional de ANID.

Para la segunda y siguientes transferencias ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados para la segunda y siguiente(s) cuota(s) del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario o modificar la cifra de los recursos presupuestados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

VII. MONITOREO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

1. RENDICIONES DE CUENTAS

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID, se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y en la ley N°21.105. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID, sus correspondientes Anexos y actualizaciones.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

2. SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la ANID, con el apoyo de expertos(as), supervisará la ejecución de los proyectos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: actividades ejecutadas según los compromisos señalados en el proyecto adjudicado, resultados obtenidos por el personal participante en el proyecto, vigencia científica, ejecución financiera y contabilidad del proyecto, entre otros. Previa autorización de la ANID, el proyecto podrá realizar cambios en su personal y modificaciones presupuestarias y todos aquellos cambios que los Investigadores(as) Principales consideren como necesarios e indispensables para el logro de los objetivos del proyecto.

La Institución Principal, junto al equipo de Investigadores(as) principales, deberá presentar, Informes de Avances Efectivos e Informes Técnicos Anuales, donde den cuenta del progreso del proyecto en todos sus aspectos. Su periodicidad y su contenido será definido por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, de acuerdo al período del año en el cual éstos deban ser entregados. Si ANID lo considera necesario, dichos informes podrán ser reemplazados o complementados por visitas en terreno, donde los Investigadores(as) Principales podrán presentar avances de la ejecución de sus proyectos.

Los Informes de Avances Efectivos e Informes Técnicos Anuales deberán ser presentados en los respectivos formatos y siguiendo las instrucciones que para ello serán entregados por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

La ANID a través de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, se reserva el derecho de realizar auditorías financieras *in situ* de los proyectos, así como visitas de especialistas en el transcurso de la ejecución de éstos, así como también solicitar presentaciones y/o información adicional a los Investigadores(as) Principales del proyecto.

El (La) Director(a) de un proyecto Anillo podrá solicitar a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa una extensión del plazo de entrega de los Informes Técnicos Anuales y Final entregando razones justificadas para ello, lo cual será evaluado por ANID.

Dentro de los 30 días siguientes de finalizado el proyecto, el(la) Director(a) deberá presentar un Informe Técnico Final, en el que dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos específicos. En este informe se deberán incluir los resultados de las investigaciones, del desarrollo de actividades asociativas y de redes nacionales e internacionales, las actividades de formación de recursos humanos avanzados, actividades de transferencia al medio nacional, actividades de extensión y divulgación, y un resumen financiero de los gastos efectuados, entre otros. Este informe será sometido a una evaluación por expertos(as) nacionales, y/o extranjeros(as).

VIII. TÉRMINO DEL PROYECTOS

Se dará por finalizado un proyecto cuando se cumplan a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos, quede aprobado el Informe Técnico Final, se haya rendido la totalidad de los recursos transferidos por la ANID al proyecto, los Investigadores(as) Principales/responsables de proyectos hayan cumplido con las obligaciones señaladas en el numeral "Publicaciones y resultados" de las bases, se haya declarado o rendido la totalidad de los recursos comprometidos al proyecto por las instituciones participantes y se haya demostrado, a satisfacción de la ANID, el cumplimiento de las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la

Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID, y se haya tramitado la respectiva resolución aprobatoria del cierre del mismo.

Todos los recursos o reclamaciones se sujetarán a las normas generales establecidas en la Ley núm. 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

El incumplimiento de estas obligaciones afectará a los responsables de proyectos en cuanto a las transferencias presentes y futuras de recursos desde ANID.

IX. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El (La) Director(a) del proyecto, con un plazo de 2 meses de anticipación al cumplimiento del tercer año de ejecución, podrá solicitar a ANID una extensión por un máximo de seis meses de ejecución, la que no considerará la entrega de recursos adicionales. Esta solicitud deberá ser realizada mediante carta dirigida a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, la cual deberá también llevar la firma del Representante Legal de la Institución Principal. Dicha solicitud será evaluada por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, en virtud de los antecedentes que en ella se dispongan. En caso de que se verifique la extensión del plazo, se deberá extender la vigencia de la garantía respectiva.

X. FACULTADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

- a. La ANID se reserva el derecho de fijar el sentido, alcance e interpretación de las presentes bases concursales en aquellos casos de dudas o conflictos planteados por los concursantes.
- b. Solicitar a los(as) postulantes antecedentes e información complementaria sobre la propuesta que estime necesario.

XI. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

- a. El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, una vez tramitados los actos administrativos por medio de los cuales se aprueben las presentes bases.
- b. Las bases, instrucciones y formularios de postulación estarán disponibles a partir de la fecha de apertura en el sitio web de ANID, www.anid.cl/concursos bajo el rótulo "Concurso Anillos de Investigación en Áreas Temáticas Específicas 2024". La postulación se realizará a través de un sistema de postulación en línea llenando toda la información requerida para este fin en el sistema, cuyo link estará identificado en el sitio web antes mencionado.

- c. Cada sección deberá ser presentada en el idioma indicado en el sistema de postulación en línea.
- d. Las Cartas de Compromiso de las entidades participantes firmadas por sus respectivos representantes legales, deberán ser digitalizadas y adjuntadas a la postulación en línea.
- e. Asimismo, la información curricular individual de los investigadores(as) que postulan en calidad de Investigadores(as) Principales debe completarse en línea en El Portal del Investigador, cuya dirección es investigadores.ANID.cl. Las instrucciones para completar esta información se encuentran en el Instructivo de Postulación Curricular especialmente diseñado para este sistema.
- f. Fecha de cierre de las postulaciones a través del sistema en línea: los(as) Directores(as) tendrán plazo para enviar sus propuestas a ANID hasta la fecha estipulada en la convocatoria del concurso.
- g. Una vez cerrado el concurso, cumplida la fecha de cierre, no es posible rectificar, eliminar o incorporar antecedentes adicionales a la propuesta. Se excluyen de esta situación las certificaciones y/o autorizaciones expresamente indicadas en estas bases.
- h. Para atender consultas sobre las bases del concurso, dirigirse a <https://ayuda.anid.cl/>

Sólo se recibirán consultas sobre las bases hasta **cinco días hábiles** antes de la fecha de cierre publicada en la convocatoria. Las respuestas a las consultas serán publicadas en el sitio del concurso como Preguntas Frecuentes y serán consideradas como parte integral de las bases concursales respectivas.

Eventuales modificaciones o aclaraciones a las Bases o a los instructivos de postulación, también se publicarán en el sitio web del concurso.

ANEXO 1: LÍNEAS TEMÁTICAS ESPECÍFICAS

Anillos Temáticos en Ciencias Sociales:

Línea Temática: Ciencias Sociales y Desarrollo Territorial en Lito y Salares

Se requiere investigación multidisciplinar, que incluya propuestas que aborden las problemáticas y oportunidades, en las siguientes líneas que se enmarcan en la temática de ciencias sociales y desarrollo territorial en Lito y Salares:

- a. Conflictos sociales y ambientales en las diferentes cuencas y su relación con la explotación del litio y otros minerales en el norte de Chile.
- b. Relación entre la minería y el desarrollo territorial, considerando la dimensión geopolítica local, nacional e internacional.
- c. Investigación del impacto en el ejercicio y goce de los derechos humanos (Salud, Educación, Vivienda, Medio Ambiente sano y Libre de Contaminación, entre otros) que la minería de litio ha tenido, tiene y se proyecta que tenga en el futuro próximo.
- d. Daño causado o potencial de la minería del litio, y sus posibles acciones para prevenir, mitigar o reparar, desde una mirada multidimensional.
- e. Balance entre tecnologías emergentes en extracción y procesamiento y sus posibles efectos e impactos socio-ambientales, en el camino hacia un desarrollo sostenible equilibrado con la extracción.

Anillos Temáticos en Ciencias Naturales y Tecnología:

Línea Temática: Ecología y Biodiversidad en Salares y su conexión con la Producción del Lito

Se requiere investigación multidisciplinar, que incluya propuestas que aborden las problemáticas y oportunidades en las siguientes líneas que se enmarcan en la temática de Ecología y Biodiversidad en Salares en el norte del país:

- a. Biodiversidad asociada a los salares del país correspondiente a los diferentes reinos biológicos, considerando el estudio de las redes tróficas involucradas. Modelamiento y/o predicción de impactos futuros de los procesos de explotación de salares en la biodiversidad de estos ecosistemas.
- b. Investigación científica en salares desde diferentes áreas del conocimiento como la ecología, la hidrología y la geología, así como también, para el monitoreo eficiente de los ecosistemas de salares en el mediano y largo plazo.
- c. Identificación y análisis de servicios ecosistémicos que estos salares prestan hoy y prestarán en el futuro frente a las modificaciones que impondrá la industria y el cambio climático. Esta Investigación deberá considerar los aspectos geológicos, biológicos, hidrológicos, geoquímicos, ecológicos y sociológicos, entre otros.

Línea Temática: Ingeniería y Geología en Lito y Salares

Se requiere investigación multidisciplinar, que incluya propuestas que aborden las problemáticas y oportunidades en las siguientes líneas que se enmarcan en la temática de Ingeniería y Geología en Lito y Salares:

- a. Estudio y desarrollo de nuevos métodos de extracción de salmuera desde salares y obtención de litio, y otras sales minerales con menor impacto ambiental y mejor recuperación, incluyendo el desarrollo de métodos y materiales capaces de absorción/adsorción selectiva de mineral de salmuera, nuevos métodos de refinación de litio y/u otros minerales obtenibles de salmuera de salares o de reactores electroquímicos, entre otros.
- b. Desarrollo de materiales y aplicaciones del litio y sales minerales en general a partir de salmueras.
- c. Investigación sobre usos especiales en baterías diferentes a los tradicionales en la industria y sus usos en la energía no convencional y la producción de hidrógeno: ej. funcionamiento en condiciones de temperaturas extremas, usos en defensa, etc.
- d. Investigación en la recuperación y reutilización de materiales y energía circular: reciclaje, tanto de los subproductos de la obtención de litio, como de los artefactos electrónicos que lo incorporan. Teniendo en cuenta, además el tratamiento de los residuos sólidos y líquidos.

ANEXO 2: DEFINICIONES

- 1. Propuesta:** Documento mediante el cual la Institución principal junto al el equipo de investigadores(as) presenta un proyecto a realizar de acuerdo al formato provisto por ANID, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.
- 2. Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades:** proyecto de investigación, financiado por la ANID/CONICYT por un periodo de 3 (tres) años, sustentado en un trabajo colaborativo, amplio y multidisciplinario con el objeto de fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país.
- 3. Anillo en líneas temáticas en el área de Ciencias Sociales:** Se entenderá como anillo temático en Ciencias Sociales a aquel proyecto Anillo cuyo objetivo central de investigación se enmarca en alguna(s) de las Temáticas en Ciencias Sociales de la Línea Temática: Ciencias Sociales y Desarrollo Territorial en Lito y Salares definidas en el Anexo 1, sin perjuicio que exista complemento y colaboración desde y hacia otras disciplinas. En ellos, más de la mitad de sus Investigadores(as) Principales deberá tener un título profesional o grado académico en alguna disciplina de las Ciencias Sociales.
- 4. Anillos en líneas temáticas en el área de Ciencias y/o Tecnología:** Se entenderá como anillo temático en Ciencias y/o Tecnología a aquel proyecto Anillo cuyo objetivo central de investigación se enmarca en alguna(s) de las Temáticas en Ciencias y/o Tecnología de las Líneas Temáticas: Ecología y Biodiversidad en Salares, y su conexión con la producción de litio e/o Ingeniería y Geología en Lito y Salares definidas en el Anexo 1, sin perjuicio que exista complemento y colaboración desde y hacia otras disciplinas. En ellos, más de la mitad de sus Investigadores(as) Principales deberá tener un título profesional o grado académico en alguna disciplina de las Ciencias Naturales y Exactas y/o Tecnología.
- 5. Institución Principal:** Será Institución Principal aquella persona jurídica nacional sin fin de lucro, pública o privada, la cual será la beneficiaria directa de los recursos adjudicados por este concurso. Esta Institución deberá otorgar espacio físico y apoyo en infraestructura, personal y en todas aquellas formas posibles para la consecución exitosa de los objetivos del proyecto. Al mismo tiempo, esta Institución será responsable frente a la Agencia del cumplimiento en la entrega de los aportes financieros propios (de existir éstos) y el de la(s) Institución(es) Asociada(s), de la oportuna entrega de Informes Técnicos, de las Rendiciones de Cuentas y de la entrega de la caución de los recursos transferidos, en caso de que corresponda.
- 6. Institución Asociada:** persona jurídica nacional de derecho público o privado con o sin fines de lucro, relacionada directamente con la temática de la investigación y/o con la aplicación directa de los resultados de ésta. Estas pueden ser universidades, entidades públicas y/o privadas, servicios públicos, fundaciones, corporaciones, entre otras, las que deberán prestar apoyo en el desarrollo e implementación de una o varias actividades del proyecto. Este apoyo podrá ser en la forma de conocimientos específicos, recursos pecuniarios, recursos valorizados o en la forma de infraestructura y facilidades operacionales para llevar a cabo la investigación,

implementar experimentos, proveer de estudios, estadísticas y/o actividades piloto de aplicación de métodos o productos científicos o tecnológicos, facilitar horas de personal especializado y sus capacidades, entre otros. La institución a la cual pertenezca un(a) investigador(a) principal, diferente a la Institución Principal, deberá ser obligatoriamente Institución Asociada al proyecto Anillo, no así, las Instituciones a las cuales pertenecen los(as) Investigadores(as) Asociados(as) cuya participación como Institución Asociada es opcional. Su relación con la Agencia será a través de la Institución Principal, su compromiso con el proyecto también incluye la garantía de la permanencia del personal relevante al proyecto y su compromiso de dedicación al mismo, así como la de dar facilidades a la Agencia para realizar visitas, evaluaciones, al igual como se indica para la Institución Principal.

- 7. Director(a) del Proyecto:** investigador(a) principal, con residencia en Chile durante la ejecución del proyecto, cuya función será coordinar las actividades de investigación de los participantes del proyecto para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, gestionar aquellos aspectos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento de éste y dar a conocer los acuerdos y decisiones de los (las) Investigadores(as) Principales. El(la) director(a) deberá pertenecer a la Institución Principal.
- 8. Director(a) Alterno(a):** investigador(a) principal con residencia en Chile durante la ejecución del proyecto, con trayectoria científica sólida respaldada por publicaciones en medios de corriente principal y por proyectos FONDECYT Regular, FONDEF u otros equivalentes ejecutados o en ejecución, siempre y cuando estos últimos no incurran en incompatibilidades con estas bases. Deberá ser investigador (s) principal del proyecto y pertenecer a la institución principal. Asumirá en caso de ausencia temporal o impedimento del(de la) Director(a) y tendrá las mismas facultades que éste(a).
- 9. Investigadores(as) Principales:** investigadores(as) nacionales o extranjeros(as) con residencia en Chile durante la ejecución del proyecto, con trayectoria científica sólida respaldada por publicaciones en medios de corriente principal y por proyectos FONDECYT Regular, FONDEF u otros equivalentes ejecutados o en ejecución, siempre y cuando estos últimos no incurran en incompatibilidades con estas bases. En su conjunto conforman el núcleo responsable de llevar a cabo el proyecto. El proyecto deberá contar con un mínimo de 3 y un máximo de 5 investigadores(as) pertenecientes a esta categoría, incluyendo al (a la) directora(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a).
- 10. Investigador(a) Asociado(a):** investigador(a) chileno(a) o extranjero(a) residente en Chile quienes deberán contribuir con productividad científica medida a través de publicaciones y presentaciones en eventos de difusión científica, así como también contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto Anillo, lo que se verificará según lo señalado en el numeral VI. 2. 2.4 de las presentes Bases. Esta categoría sólo podrá existir como parte del personal participante en el proyecto bajo condiciones explícitamente justificadas en el desarrollo de la propuesta. Estos(as) podrán ser incorporados en cualquier momento de la ejecución del proyecto de acuerdo a las necesidades específicas de éste., no pudiendo superar el número de **2** investigadores(as) asociados(as) participando simultáneamente en el proyecto

Anillo. Podrán a su vez pertenecer a cualquier Institución, sea o no Participante en este proyecto, como también podrán no tener afiliación alguna.

11. Investigadores(as) Extranjeros Investigadores(as) Extranjeros(as), no residentes en Chile, quienes participan en actividades enmarcadas estrictamente en los objetivos del proyecto Anillo. Los investigadores(as) de esta categoría deberán formar parte de la red de colaboración internacional, lo cual deberá explicitarse en la sección de Colaboración Internacional del Formulario de Postulación. Éstos investigadores(as) solamente podrán ser beneficiados con viáticos y traslados dentro y fuera de Chile y con gastos de operación para realizar actividades en Chile.

12. Postdoctorantes: Esta categoría corresponde a aquellos investigadores(as) que se encuentran realizando investigación postdoctoral normalmente bajo la supervisión de un(a) investigador(a) de mayor experiencia. Estos cargos deberán ser llenados mediante un concurso público. Como excepción al mecanismo de concurso, se acepta la participación directa de postdoctorantes que se hayan adjudicado su propio proyecto o beca y cuyo tema de investigación esté enmarcado en las líneas de investigación del Anillo. En aquellos casos en que el (la) postdoctorante cuente con su propio proyecto FONDECYT de Postdoctorado/beca de postdoctorado ANID, el proyecto Anillo no podrá financiarle remuneración personal total ni parcial. No obstante, podrán percibir recursos con cargo al proyecto Anillo para financiar viáticos y traslados dentro y fuera de Chile, así como también para financiar gastos de operación siempre y cuando dicho gasto esté asociado a los objetivos del proyecto.

13. Tesista de Postgrado: Licenciado o titulado que se encuentre realizando su tesis de postgrado relacionada con alguna de las líneas de investigación del proyecto Anillo, tutorado(a) o cotutorado(a) por algún(a) Investigador(a) Principal o Asociado(a). El programa de postgrado en el cual se encuentre suscrito el tesista deberá estar acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

14. Tesista de Pregrado: Estudiante de pregrado desarrollando una tesis de pregrado o trabajo de título equivalente, tutorado(a) o cotutorado(a) por algún(a) Investigador(a) Principal o Asociado(a), relacionada con alguna de las líneas de investigación del proyecto Anillo.

15. Personal Profesional y Técnico: personal profesional altamente calificado (que no son investigadores(as)) que cuenten con una licenciatura y/o un título profesional (con o sin postgrado) y/o técnico, que apoyen la gestión del proyecto en áreas directamente relacionadas con la investigación científica y/o apoyen el trabajo de los investigadores (as) del proyecto. En esta categoría podrán participar, por ejemplo: profesionales de distintas asignaturas y disciplinas relacionadas con el proyecto y cuya labor sea indispensable para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. También pueden participar como personal técnico aquellos especialistas en mantención industrial, electricidad, electrónica, laboratorios, computación, analista de sistemas, encuestador, entre otros, los que sean fundamentales para la correcta ejecución del proyecto.

16. Personal Administrativo: personal que apoya en la gestión del proyecto en áreas que no estén directamente relacionadas con la investigación científica, pero que sí

contribuyan al logro de los objetivos del proyecto. En esta categoría podrán participar, por ejemplo, diseñadores de páginas web, periodistas (difusión), secretarías, contadores (contabilidad y administración), entre otros.

- 17. Personal de Apoyo (Asistentes de investigación):** personas que participen apoyando al desarrollo del proyecto que, o bien tengan el status de estudiantes de pre o postgrado que no se encuentren recibiendo becas o realizando su tesis, o bien se trate de personal calificado en áreas específicas para las cuales no tienen título, pero sí oficio y experiencia. a realizar y con el conocimiento necesario para hacerlo. Ejemplo de labores realizadas por asistentes de investigación son: preparación de medios de cultivo, mantención de acuarios e invernaderos, registro de datos, etc.
- 18. Encargado(a) de Vinculación y Comunicación:** persona a cargo de las comunicaciones, difusión, divulgación y vinculación para y del quehacer del Anillo hacia otras áreas de la sociedad, ya sea a través de generación y difusión de notas, entrevistas u otros documentos similares sobre los avances de las investigaciones del Proyecto, en prensa, medios digitales y/u otros soportes de comunicación. Este profesional deberá informar anticipadamente a la Unidad de Vinculación y Extensión (UVE) de ANID, los eventos y actividades de difusión, y debe hacer llegar imágenes, infografías, gráficos y otros materiales relacionados con el Anillo. persona que participa en el proyecto, estando a cargo. Puede ser de jornada completa o parcial, o en su defecto puede ser un rol ejercido por algún integrante del equipo.
- 19. Comité Técnico Asesor:** Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales consisten en asesorar a la ANID en relación con convocatorias efectuadas por ésta.
- 20. Evaluador:** Especialista o experto(a) en uno o más campos de la ciencia, tecnología y/o impacto socio-económico, que presta servicios en relación a la evaluación de la postulación, propuesta, proyecto, actividad, informe, entre otros, de acuerdo a las bases del concurso y las pautas que ANID defina.
- 21. Núcleo:** proyecto de investigación de alto nivel, en los ámbitos de las Ciencias Naturales y Exactas o de las Ciencias Sociales, que actúa como centro de desarrollo de proyectos científicos al interior de una o varias Instituciones Albergantes, durante un periodo de 3 (tres) años.
- 22. Días:** para todos los efectos, las menciones que se hagan en las presentes bases a la palabra días, deben entenderse como días hábiles, salvo que se señale expresamente que son corridos.

ANEXO 3: INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PUBLICOS

1. Instituto de Fomento Pesquero (IFOP)
2. Instituto Forestal (INFOR)
3. Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN)
4. Instituto Nacional de Normalización (INN)
5. Fundación Chile (FCh)
6. Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN)
7. Instituto Antártico Chileno (INACH)
8. Instituto Geográfico Militar (IGM)
9. Servicio Aerofotogramétrico (SAF)
10. Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA)
11. Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN)
12. Instituto Nacional de Hidráulica (INH)
13. Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA)
14. Fundación Chilena de Eficiencia Logística (Conecta Logística)
15. Instituto para la Resiliencia ante Desastres (Itrend)

ANEXO 4: LINEAMIENTOS PARA PLAN DE ACCIÓN PARA EL ENFOQUE DE GÉNERO EN ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN ÁREAS TEMÁTICAS ESPECÍFICAS

Se ponen a disposición los siguientes lineamientos como sugerencias a ser consideradas al elaborar un plan de acción de género para la incorporación de estudiantes e investigadores(as) postdoctorantes en el proyecto, así como también, en las modificaciones del equipo de investigadores(as) a partir del segundo año de ejecución. El estado de avance Plan y su implementación debe ser presentado en los Informes Técnicos Anuales.

1. Diagnóstico:

El Plan de Acciones debe basarse en un diagnóstico experto, que levanta la situación del proyecto, de la disciplina y del ecosistema CTCI, y a partir de ésta, define sus Objetivos, Líneas Estratégicas, Acciones, Indicadores, Carta Gantt.

2. Objetivo General y Objetivos Específicos del Plan de Acción:

Definir el Objetivo General y los Objetivos Específicos del Plan. El Objetivo General resume la idea central y finalidad de un trabajo, es equivalente al propósito del Plan y debe explicitar que se hará, para qué y cómo.

Los Objetivos Específicos son aquellos que se centran más en lo concreto y medible que se espera alcanzar en un plazo específico de tiempo, para que, en conjunto, permitan lograr el Objetivo General.

3. Líneas estratégicas de acción:

Las líneas estratégicas son las temáticas que aglutinan un conjunto de acciones, que responden a uno o más objetivos específicos.

Las líneas estratégicas permitirán al Anillo organizar sus esfuerzos durante la ejecución y ligar las medidas directamente a los objetivos específicos del Plan.

Considerar al menos las siguientes líneas estratégicas:

- Gobernanza
- Cultura del proyecto Anillo con Enfoque de Género
- Condiciones laborales y medidas de conciliación
- Atracción y desarrollo de carrera para mujeres
- Comunicación y Sensibilización que releve el rol de la mujer en I+D+i+e
- Capacitación en temas de Género

4. Plan de Acción:

En base al Diagnóstico, diseñe un Plan de Acción, partiendo por el Objetivo General, del cual se desprenderán los Objetivos Específicos.

Para ordenar el Plan, hemos señalado las Líneas estratégicas mínimas que el proyecto debe contemplar, las que serán de utilidad para agrupar las actividades y acciones.

El conjunto de actividades y acciones debe responder a todos los Objetivos Específicos y con ello al Objetivo General.

El Plan de Actividades debe contemplar Indicadores y una Carta Gantt, que faciliten su seguimiento y la eventual adopción de medidas correctivas.

5. Control y seguimiento de metas y medidas:

Se requiere de la conformación de un comité encargado de los temas de género, que deberá realizar el monitoreo del Plan de Acción, proponer nuevas actividades, ajustes al plan, entre otras actividades.

Este comité debe mantener conexión con las unidades de género de la Institución Principal y asociadas, para fortalecer y monitorear el Plan con Enfoque de Género.

6. Indicadores:

El Plan deberá contemplar indicadores de proceso y de resultado.

A continuación, se señalan indicadores referenciales, a modo de ejemplo:

- Participación femenina (índice de feminización)
- Nivel jerárquico (Categorías)
- Tiempo total de trabajo (Horas de dedicación /Jornadas)
- Atracción de capital humano Equidad en postgrado
- Capacitación
- Sensibilización

ANEXO 5: RESUMEN SOBRE RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES AL MOMENTO DE POSTULAR

Las bases del presente concurso permiten a un(a) investigador(a) postular en más de una propuesta, esto sujeto a las restricciones señaladas en el numeral III. 5. 5.1 de las presentes Bases. El presente cuadro explica y presenta las combinaciones de postulaciones máximas sujetas a un(a) mismo(a) investigador(a).

Cas o N°	Si se postula en calidad de:	Número de postulaciones donde se puede postular en calidad de:			Total de propuestas máximas postuladas por un mismo investigador(a)
		Director(a)) /Director(a)) Alterno	Investigador(a)) Principal	Investigador(a)) Asociado(a)	
1	Director(a) /Director(a)) Alterno	1	1	0	2
2	Director(a) /Director(a)) Alterno	1	0	1	2
3	Investigador(a)) Principal	0	2	0	2
4	Investigador(a)) Principal	0	1	1	2
5	Investigador(a)) Asociado(a)	0	0	2	2
6	Investigador(a)) Asociado(a)	0	1	1	2

Caso N° 1: Si un(a) investigador(a) postula en calidad de Director(a) o Director(a) Alterno(a) de una propuesta de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, o de los concursos de Núcleo Milenio, podrá postular adicionalmente en una segunda propuesta como Investigador(a) Principal.

Caso N°2: Si un(a) investigador(a) postula en calidad de Director(a) o Director(a) Alterno(a) de una propuesta de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, o de los concursos de Núcleo Milenio, podrá postular adicionalmente en una segunda propuesta como Investigador(a) Asociado(a).

Caso N°3: Si un(a) investigador(a) postula en calidad de Investigador(a) Principal de una propuesta de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, o

de los concursos de Núcleo Milenio, podrá postular adicionalmente en una segunda propuesta como Investigador(a) Principal.

Caso N°4: Si un(a) investigador(a) postula en calidad de Investigador(a) Principal de una propuesta de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, o de los concursos de Núcleo Milenio, podrá postular adicionalmente en una segunda propuesta como Investigador(a) Asociado(a).

Caso N°5: Si un(a) investigador(a) postula en calidad de investigador(a) Asociado(a) de una propuesta de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades podrá postular en una segunda propuesta como Investigador(a) Asociado(a).

Caso N°6: Si un(a) investigador(a) postula en calidad de Investigador(a) Asociado(a) de una propuesta de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, podrá postular adicionalmente en una segunda propuesta como Investigador(a) Principal de una propuesta de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, o de los concursos de Núcleo Milenio.

ANEXO 6: CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS DE ÉTICA/BIOÉTICA, BIOSEGURIDAD, PERMISOS Y OTROS.

Si el proyecto es adjudicado, deberá entregar a ANID la autorización otorgada por el organismo correspondiente máximo **60 días** después de la notificación de adjudicación del proyecto.

Los proyectos que requieren certificaciones/autorización es son aquellos que involucren trabajo en/con:

a. Seres humanos y/o material biológico.

En el contexto de la "Ley N°20.120 sobre la investigación en seres humanos, su Genoma y Prohíbe la Clonación Humana" y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, análisis sensoriales, etc.) deberán contar con:

- ✓ **Certificado del Comité de Ética** e Informes del Comité de Bioética, debidamente fundamentado, de la Institución Beneficiaria (en caso de participar más de una institución, deberán presentarse certificados del Comité de ética de la Institución Beneficiaria Principal y de cada institución en la que se realicen los estudios). En el caso particular de aspectos sensibles en investigación (por ejemplo, uso de placebo, participantes de poblaciones vulnerables y de poblaciones originarias, vida privada, intimidad e integridad personal), el Informe del Comité debe considerar, explícitamente, la fundamentación y la justificación de ellos.
- ✓ Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de **Consentimiento Informado** específico(s) para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio.
- ✓ Adicionalmente, es deseable contar con **Asentimiento**, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el certificado (revisar página Web de ANID <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>). Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas). Las autorizaciones de los(as) Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en un estudio, no reemplazan las autorizaciones individuales expresadas en el Consentimiento Informado. Asimismo, en el caso de menores de 18 años se requiere Consentimiento Informado del (de la) representante legal y en lo posible el Asentimiento del (de la) menor/adolescente.
- ✓ Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación, necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Director(a) del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.
- ✓ Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO,

disponible en la página Web de ANID <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>.

- ✓ En el caso de los proyectos de **investigación biomédica**, deberá presentar el informe favorable y el visado de los documentos de consentimiento y asentimiento informado deberán ser realizados por un **Comité Ético Científico Acreditado** por la Autoridad Sanitaria (Ley 20.120 y su reglamento)

b. Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los proyectos que incluyan experimentación con animales vivos, o sacrificio, captura, recolección o traslado de animales o especies hidrobiológicas, deberán presentar:

- ✓ **Certificado o Informe del Comité de Bioética** de la Institución Beneficiaria Principal y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- ✓ **Protocolo de manejo animal** (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica).
- ✓ **Protocolo de supervisión** (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de ANID) <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>.
- ✓ La(s) autorización(es) del(de los) organismo(s) correspondiente(s) (Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros) para la captura, recolección o traslado de las especies en estudio, si corresponde.

c. Archivos y/o bases de datos (información sensible).

Los proyectos que involucren manejo de archivos y/o bases de datos que contienen información sensible deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Director(a) del proyecto para proteger la información respectiva.

En caso de que no se cuente con la autorización a la fecha de presentación de los antecedentes el(la) Director(a) deberá presentar una carta precisando el proceso y plazos para la obtención y presentación de las autorizaciones solicitadas.

d. Material que represente riesgo en Bioseguridad.

A aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, se les podrá solicitar durante el proceso de evaluación, la presentación del certificado de un Comité Institucional de Bioseguridad de la Institución Beneficiaria y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad", editado por ANID versión 2018 (disponible en la página Web de ANID <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>

e. Estudios arqueológicos.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones, deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

f. Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.

Deberán anexar la(s) autorización(es) del(de los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros.

g. Modificaciones.

En caso de que el proyecto sea adjudicado y de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética de la Institución Beneficiaria y/o colaboradora e informado a ANID.

ANEXO 7: DECLARACIÓN DE SINGAPUR SOBRE LA INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN.

Preámbulo

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios:

- ✓ Honestidad en todos los aspectos de la investigación.
- ✓ Responsabilidad en la ejecución de la investigación.
- ✓ Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.
- ✓ Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades:

- ✓ Integridad: Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- ✓ Cumplimiento de las normas: Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
- ✓ Métodos de investigación: Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
- ✓ Documentación de la investigación: Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
- ✓ Resultados de la investigación: Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
- ✓ Autoría: Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.

- ✓ Reconocimientos en las publicaciones: Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
- ✓ Revisión por pares: Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
- ✓ Conflictos de intereses: Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- ✓ Comunicación pública: Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
- ✓ Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación: Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- ✓ Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación: Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.
- ✓ Ambiente para la investigación: Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.
- ✓ Consideraciones sociales: Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE LAS BASES

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE CONVENIO TIPO
**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A ANILLOS DE INVESTIGACIÓN
EN ÁREAS TEMÁTICAS ESPECÍFICAS 2024**

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En Santiago de Chile, a **xx** de **xxxx** de 2024, comparecen por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante también ANID y/o la Agencia, RUT N° 60.915.000-9, representada por su Directora Nacional, doña Alejandra Pizarro Guerrero, Cédula nacional de identidad N° 9.909.025-1, ambos domiciliados en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra parte, el(la) **xxxxxxxxxx**, en adelante también la Institución Principal, cuyo objeto social es **xxxxxx**, representada por don(dona) **xxxx**, Cédula nacional de identidad N° **xxxxxx**, ambos domiciliados en **.....**, comuna de **xxxxxx**, Región **xxxxxx**, las que acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEFINICIONES

1. Subdirección de Centros e Investigación Asociativa: Subdirección de ANID que tiene entre sus objetivos fortalecer y consolidar a través de financiamiento y apoyo técnico, a grupos estructurados en áreas de investigación avanzada a nivel nacional en la forma de Centros de Investigación y de proyectos institucionales llevados a cabo por investigadores(as) organizados en equipos de investigación. Esta investigación, que puede ser orientada tanto a disciplinas o sectores específicos, así como abierta, debe contar con colaboración tanto internacional como nacional, así como también, de sectores o de sectores no académicos (centros de investigación extranjeros, institutos públicos, sector productivo, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, etc.). Entre los mecanismos que permiten la conformación de equipos de investigación de magnitud intermedia se encuentra el financiamiento de Anillos de Investigación. Los equipos formados al alero de los proyectos Anillo deben realizar actividades de investigación y desarrollo, formación de estudiantes, principalmente de postgrado, integración con redes y centros de investigación nacionales y extranjeros, divulgación hacia la comunidad de su quehacer y logros y, si las bases así lo requieren, transferencia de conocimiento hacia sectores no académicos para su utilización y aplicación en áreas de desarrollo público y productivo.
2. Proyecto Anillo: Proyecto de investigación, financiado por la ANID por un periodo de 3 (tres) años, sustentado en un trabajo colaborativo, amplio y multidisciplinario con el objeto de fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país.
3. Anillos en líneas temáticas en el área de Ciencias y/o Tecnología: Se entenderá como anillo temático en Ciencias y/o Tecnología a aquel proyecto Anillo cuyo objetivo central de investigación se enmarca en alguna(s) de las Temáticas en Ciencias y/o Tecnología de las Líneas Temáticas: Ecología y Biodiversidad en Salares, y su conexión con la producción de litio e/o Ingeniería y Geología en Litio y Salares definidas en el Anexo 1, sin perjuicio que exista complemento y colaboración desde

- y hacia otras disciplinas. En ellos, más de la mitad de sus Investigadores(as) Principales deberá tener un título profesional o grado académico en alguna disciplina de las Ciencias Naturales y Exactas y/o Tecnología.
4. Anillo en líneas temáticas en el área de Ciencias Sociales: Se entenderá como anillo temático en Ciencias Sociales a aquel proyecto Anillo cuyo objetivo central de investigación se enmarca en alguna(s) de las Temáticas en Ciencias Sociales de la Línea Temática: Ciencias Sociales y Desarrollo Territorial en Lito y Salares definidas en el Anexo 1, sin perjuicio que exista complemento y colaboración desde y hacia otras disciplinas. En ellos, más de la mitad de sus Investigadores(as) Principales deberá tener un título profesional o grado académico en alguna disciplina de las Ciencias Sociales.
 5. Institución Principal: Será Institución Principal aquella persona jurídica nacional sin fin de lucro, pública o privada, la cual será la beneficiaria directa de los recursos adjudicados por este concurso. Esta Institución deberá otorgar espacio físico y apoyo en infraestructura, personal y en todas aquellas formas posibles para la consecución exitosa de los objetivos del proyecto. Al mismo tiempo, esta Institución será responsable frente a la Agencia del cumplimiento en la entrega de los aportes financieros propios (de existir éstos) y el de la(s) Institución(es) Asociada(s), de la oportuna entrega de Informes de Avance Efectivos, Informes Técnicos, de las Rendiciones de Cuentas y de la entrega de la caución de los recursos transferidos, en caso de que corresponda.
 6. Institución Asociada: persona jurídica nacional de derecho público o privado con o sin fines de lucro, relacionada directamente con la temática de la investigación y/o con la aplicación directa de los resultados de ésta. Estas pueden ser universidades, entidades públicas y/o privadas, servicios públicos, fundaciones, corporaciones, entre otras, las que deberán prestar apoyo en el desarrollo e implementación de una o varias actividades del proyecto. Este apoyo podrá ser en la forma de conocimientos específicos, recursos pecuniarios, recursos valorizados o en la forma de infraestructura y facilidades operacionales para llevar a cabo la investigación, implementar experimentos, proveer de estudios, estadísticas y/o actividades piloto de aplicación de métodos o productos científicos o tecnológicos, facilitar horas de personal especializado y sus capacidades, entre otros. La institución a la cual pertenezca un(a) investigador(a) principal, diferente a la Institución Principal, deberá ser obligatoriamente Institución Asociada al proyecto Anillo, no así, las Instituciones a las cuales pertenecen los(as) Investigadores(as) Asociados(as) cuya participación como Institución Asociada es opcional. Su relación con la Agencia será a través de la Institución Principal, su compromiso con el proyecto también incluye la garantía de la permanencia del personal relevante al proyecto y su compromiso de dedicación al mismo, así como la de dar facilidades a la Agencia para realizar visitas, evaluaciones, al igual como se indica para la Institución Principal.
 7. Director(a) del Proyecto: investigador(a) principal, con residencia en Chile durante la ejecución del proyecto, cuya función será coordinar las actividades de investigación de los participantes del proyecto para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, gestionar aquellos aspectos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento de éste y dar a conocer los acuerdos y decisiones de los

- (las) Investigadores(as) Principales. El(la) director(a) deberá pertenecer a la Institución Principal.
8. Director(a) Alterno(a): investigador(a) principal con residencia en Chile durante la ejecución del proyecto, con trayectoria científica sólida respaldada por publicaciones en medios de corriente principal y por proyectos FONDECYT Regular, FONDEF u otros equivalentes ejecutados o en ejecución, siempre y cuando estos últimos no incurran en incompatibilidades con estas bases. Deberá ser investigador (s) principal del proyecto y deberá pertenecer a la Institución Principal. Asumirá en caso de ausencia temporal o impedimento del(de la) Director(a) y tendrá las mismas facultades que éste(a).
 9. Investigadores(as) Principales: investigadores(as) nacionales o extranjeros(as) con residencia en Chile durante la ejecución del proyecto, con trayectoria científica sólida respaldada por publicaciones en medios de corriente principal y por proyectos FONDECYT Regular, FONDEF u otros equivalentes ejecutados o en ejecución, siempre y cuando estos últimos no incurran en incompatibilidades con estas bases. En su conjunto conforman el núcleo responsable de llevar a cabo el proyecto. El proyecto deberá contar con un mínimo de 3 y un máximo de 5 investigadores(as) pertenecientes a esta categoría, incluyendo al (a la) directora(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a).
 10. Investigador(a) Asociado(a): investigador(a) chileno(a) o extranjero(a) residente en Chile quienes deberán contribuir con productividad científica medida a través de publicaciones y presentaciones en eventos de difusión científica, así como también contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto Anillo, lo que se verificará según lo señalado en el numeral VI. 2. 2.4 de las presentes Bases. Esta categoría sólo podrá existir como parte del personal participante en el proyecto bajo condiciones explícitamente justificadas en el desarrollo de la propuesta. Estos(as) podrán ser incorporados en cualquier momento de la ejecución del proyecto de acuerdo a las necesidades específicas de éste., no pudiendo superar el número de 2 investigadores(as) asociados(as) participando simultáneamente en el proyecto Anillo. Podrán a su vez pertenecer a cualquier Institución, sea o no Participante en este proyecto, como también podrán no tener afiliación alguna.
 11. Comité Técnico Asesor: Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales consisten en asesorar a la ANID en relación con convocatorias efectuadas por ésta.
 12. Días: para todos los efectos, las menciones que se hagan en el presente convenio a la palabra días, deben entenderse como días hábiles, salvo que se señale expresamente que son corridos.

SEGUNDA: APROBACION PROYECTO ANILLO

ANID declara que en el "Concurso Anillos de Investigación en Áreas Temáticas Específicas 2024" ha sido adjudicado por Resolución Exenta N°XX de ANID, con fecha xx de xxxxxx de 2024 el proyecto titulado: "xxx", código ACT22xxxx; (Anexo 1), presentado por NOMBRE INSTITUCION Principal, con una duración de tres años, por un

monto total de \$XXX.000.000/XXXX.000 (XXXXX millones de pesos chilenos), de conformidad a lo que se determina en las cláusulas siguientes.

TERCERA: FINANCIAMIENTO PROYECTO ANILLO

El presupuesto total asignado al proyecto para los tres años de ejecución es de xxxx (xxxxx millones de pesos chilenos), los que serán transferidos en al menos una cuota anual de acuerdo al desglose del presupuesto que se señala en el Anexo 2, a la marcha efectiva del proyecto y/o a las disponibilidades presupuestarias de ANID.

ANID podrá modificar el monto de los recursos presupuestados para cualquiera de los años de ejecución del proyecto Anillo. En caso de reducirse el monto de los recursos entregados por razón de la disponibilidad presupuestaria de ANID, el(la) Director(a) del proyecto, en conjunto con los Investigadores(as) Principales, podrán proponer cambios en la ejecución del programa presentado originalmente para ajustarse a estas disponibilidades. Estos cambios serán evaluados por ANID y podrán ser aceptados o rechazados.

CUARTA: SUJECCIÓN DEL APORTE O SUBSIDIO A CONDICIONES.

El aporte de los recursos financieros entregados por ANID para la primera transferencia de recursos queda sujeto a las siguientes condiciones:

- ✓ Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- ✓ La transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de ANID para financiar el Centro.
- ✓ En el caso de instituciones privadas, a la entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos.
- ✓ La(s) Institución(es) Principal(es) no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.105 y en la Resolución 30/2015, de la Contraloría General de la República.

Para la segunda y siguientes transferencias, deberán contar con un porcentaje de rendición de gasto efectivo de la remesa anterior que será indicado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa y verificado por ésta. Se podrán evaluar casos excepcionales que no cumplan con el porcentaje establecido, debidamente justificados y aprobados por la Dirección Nacional de ANID.

Para la segunda y siguientes transferencias ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados para la segunda y siguiente(s) cuota(s) del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario o modificar la cifra de los recursos presupuestados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

QUINTA: ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL Y DIRECTOR(A) DEL PROYECTO

La Institución Principal y el(la) Director(a) del Proyecto Anillo declaran que aceptan el aporte o subsidio objeto del convenio y se obligan a ejecutar el proyecto utilizando los recursos y equipos en la forma que el propio proyecto ha previsto. Las cartas compromiso de la Institución principal y de la(as) Institución(es) Asociada(s), si existiesen, del(de la) Director(a), y de los(las) Investigadores(as) Principales se presentan en los **Anexos 3 y 4.**

Asimismo, la Institución Principal y el(La) Director(a) del Proyecto Anillo declaran que el proyecto Anillo es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período de ejecución inicial y su extensión, si procede, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos y aprobación de los informes técnicos anuales y final.

SEXTA: PLAZO DEL PROYECTO ANILLO

Las actividades y objetivos previstos en el respectivo Proyecto Anillo serán realizados por el (la) Director(a), en representación de los(as) investigadores(as) y la Institución Principal en el plazo de ejecución de 3 años a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución que presta aprobación al presente convenio y estará sujeta a la aprobación de evaluaciones anuales. Este plazo podrá ser extendido en un plazo máximo de 6 meses de así requerirlo sin incluir financiamiento adicional, el cual deberá ser solicitado por el (la) Director(a) del proyecto, con un plazo de 2 meses de anticipación al cumplimiento del tercer año de ejecución. Esta solicitud deberá ser realizada mediante carta dirigida a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID, la cual deberá también llevar la firma del Representante Legal de la Institución Principal. Dicha solicitud será evaluada por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, en virtud d(as)e los antecedentes que en ella se dispongan. En caso de existir méritos para aprobar dicha solicitud, se solicitará al Departamento Jurídico de la ANID la emisión de la respectiva resolución que apruebe una extensión al plazo de ejecución del proyecto.

SÉPTIMA: APORTES DE ANID

ANID concurrirá al financiamiento del proyecto Anillo siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y se cumplan todas las exigencias estipuladas en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio

El aporte asignado por ANID para el primer año de ejecución y estimado para los siguientes dos años de ejecución, será de:

Aporte ANID año 1:

\$

Aporte ANID año 2:

\$

Aporte ANID año 3:

\$

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para

cada año presupuestario o modificar la cifra de los recursos presupuestados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria

OCTAVA: APORTES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Del costo total del proyecto, la Institución Principal junto a la(s) Institución(es) Asociada(s), si existiesen, aportarán recursos equivalentes a M\$xxxxxx (XXX millones de pesos chilenos), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

Aportes de la [.....], Institución Principal en dinero en efectivo (pecuniario)	M\$[.....]
Otros aportes de la [.....], Institución Principal (no pecuniario)	M\$[.....]
Aportes de la [.....], Institución Asociada 1 en dinero en efectivo (pecuniario)	M\$[.....]
Otros aportes de la [.....], Institución Asociada 1 (no pecuniarios)	M\$[.....]
Aportes de la [.....], Institución Asociada 2 en dinero en efectivo (pecuniario)	M\$[.....]
Otros aportes de la [.....], Institución Asociada 2 (no pecuniarios)	M\$[.....]
TOTAL	M\$[.....]

Los aportes tanto pecuniarios como valorizados de parte de las Instituciones Participantes que contribuyan al financiamiento de la ejecución del proyecto deberán entregarse de acuerdo con lo planificado presupuestariamente e indicado en el [Anexo 3](#).

NOVENA: EMPLEO DEL SUBSIDIO CON APORTES DE ANID

La institución Principal y el(la) Director(a) del proyecto sólo podrán utilizar el subsidio para financiar los gastos relacionados con la ejecución del proyecto Anillo, prestando particular atención a las definiciones de gastos y sus condiciones contenidas en las bases del "Concurso Anillo de Investigación en Áreas Temáticas Específicas 2024".

ANID revisará periódicamente la pertinencia de los gastos y montos considerados para la ejecución del proyecto Anillo, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar o rebajar gastos que no sean estrictamente requeridos por el Proyecto.

Las peticiones de modificaciones presupuestarias del total anual del aporte de ANID deberán ser solicitadas a ANID para su pronunciamiento.

Queda totalmente prohibido que el Centro invierta los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto en Inversiones en Instrumentos Financieros (sean estos de corto o largo plazo, en renta fija o variable), condicionando el término de manera unilateral del proyecto cuando se incurra en este tipo de operaciones.

En caso de que el dinero sea utilizado con fines diversos a los que fueron entregados, deberán ser restituidos a la Agencia.

DÉCIMA: MANEJO DEL DINERO Y CONTABILIDAD DEL PROYECTO

La Institución Principal deberá contar con una cuenta bancaria/presupuestaria para el manejo de la totalidad de los recursos transferidos por ANID en el marco del Convenio.

La Institución principal y el(la) Director(a) del proyecto deberán dar las facilidades y permitir en todo momento el acceso a la información y documentación sustantiva, administrativa y financiera o contable que permita verificar el desarrollo del Proyecto por las personas que acredite la ANID.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiera ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$ 633.420.000 (seiscientos treinta y tres millones cuatrocientos veinte mil pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases en el numeral III.4.4.2 "Financiamiento" este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- ✓ Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- ✓ Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por la subdirección respectiva, y enviada a revisión y autorización por parte del(de la) Subdirector(a) de la Subdirección de Áreas Transversales (SAT) de ANID.
- ✓ Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiera en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DÉCIMA SEGUNDA: MONEDA DE PAGO.

El monto del subsidio que ANID entregará a la Institución Principal, será en moneda nacional de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de ANID.

DÉCIMA TERCERA: DE LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO ANILLO.

El(La) Director(a) deberá pertenecer a la Institución Principal y dirigirá la investigación científica, las actividades y ejecutará técnica y operativamente el proyecto para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, gestionar aquellos aspectos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento de éste. Deberá tomar todas las decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha del mismo. El(La) Director(a) y el(la) Director(a) Alterno, en caso de ausencia o impedimento del primero, deberán estar en permanente contacto con ANID.

El(La) Director(a) será responsable de todo documento resultante del Proyecto Anillo. Los documentos y publicaciones deberán señalar en forma explícita, que la investigación ha sido financiada por ANID o el autor deberá reconocer pertenencia al Proyecto Anillo.

El(La) Director(a), además, responderá respecto del cumplimiento por parte de los(las) investigadores(as) del proyecto Anillo de los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, y velará por la adecuada protección de especies protegidas y animales de experimentación, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y el uso de archivos o documentos protegidos.

El(La) Director(a) Alterno(a) tendrá las mismas facultades que el(la) Director(a), en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, sin necesidad de orden expresa, previa comunicación a ANID. De ocurrir que la ausencia o impedimento del(de la) Director(a) llegare a ser definitiva, ANID, previo conocimiento y análisis de los antecedentes del caso, resolverá sobre la continuidad del proyecto Anillo.

DÉCIMA CUARTA: DEL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL

La Institución Principal designará un representante institucional, el cual podrá ser reemplazado sin expresión de causa. Tanto la designación como su reemplazo deberán ser comunicados mediante carta de la Institución Principal a ANID y al(a la) Director(a) del Proyecto. La tarea principal de los representantes institucionales es velar por el cumplimiento cabal de la propuesta adjudicada y los resultados comprometidos, asegurar y gestionar que los recursos institucionales y de terceros comprometidos en la realización del proyecto Anillo sean puestos, efectivamente, a disposición del mismo. Asimismo, por su intermedio, la Institución Principal deberá presentar a ANID las rendiciones de cuentas, según lo establecido en la cláusula vigésima primera, entregar a ANID cauciones establecidas en la cláusula décima primera y contratar los seguros señalados en la cláusula décima séptima.

Excepcionalmente, la Institución Principal podrá solicitar por escrito a ANID, el cambio, ya sea del propio Director(a), o del(de la) Director(a) Alterno, o cualquier Investigador(a) Principal, lo que deberá ser autorizado expresamente por ANID, que se pronunciará sobre el nombre propuesto en un plazo máximo de 30 días hábiles. En el caso que ANID comunique su desaprobación al nombre propuesto, el proyecto deberá proponer a ANID un nuevo nombre en el plazo de 10 días hábiles, y ANID deberá, en el plazo máximo de 10 días hábiles, comunicar la aceptación o rechazo del nombre propuesto, disponiendo además, en esta última hipótesis, el término anticipado del convenio respectivo si se tratare de la sustitución del(de la) Director(a), o bien de la línea de investigación si se tratare de un(a) Investigador(a) Principal que no ejerciere dicho cargo al interior del proyecto.

DÉCIMA QUINTA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE OBRAS Y EQUIPOS

La Institución Principal administrará la mantención, operación, cuidado y reparación de los equipos y bienes de capital que hubiere adquirido el Proyecto Anillo para el cumplimiento de los objetivos de este, o aquellos de existencia previa al proyecto que sea ocupado exclusivamente por sus participantes y que se encuentre informado y justificado en el formulario del proyecto (Anexo 1), obligación que cumplirán de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas, por un periodo no inferior al número de años de ejecución del proyecto

A su vez, la Institución principal deberá asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna, de los bienes de capital del proyecto para los (las) Investigadores(as) Principales del mismo y su grupo de investigación.

En caso de no cumplirse las obligaciones respecto de los equipos y bienes de capital adquiridos con el aporte de la ANID, por parte de la Institución Principal, ésta deberá

devolver a la Agencia el valor de los bienes de que se trate o en su defecto, la Agencia podrá hacer efectiva la garantía respectiva por el valor correspondiente a éstos.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES.

La institución principal será propietaria de los equipos y bienes adquiridos con los aportes de ANID, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera, vigésima cuarta y vigésima quinta.

En el evento que los equipos y bienes de capital adquiridos por la Institución Principal se depositen o se instalen en dependencias físicas de alguna de las Instituciones Asociadas, éstas deberán suscribir un contrato de comodato para efectos de regular adecuadamente el uso de dichos bienes. Dicha ubicación deberá ser comunicada en todo momento a ANID.

DÉCIMA SÉPTIMA: SEGUROS

La Institución Principal tomará, póliza de seguros contra robo, pérdidas, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que adquieran y utilicen para ejecutar el Proyecto Anillo. Pagarán con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurran respecto de esta obligación. El costo de estos seguros adquiridos con recursos entregados por ANID podrá cargarse al proyecto mismo. Se obliga, asimismo, a asegurar los bienes que ofrece como aporte para el proyecto Anillo, así como también, cautelar los seguros y mantenimiento de aquellos bienes y equipos adquiridos por el proyecto y entregados a la(s) Institución(es) Asociada(s) durante la ejecución del mismo.

De tratarse de la adquisición de equipos portátiles no asegurables, la(s) Institución(es) participante(s) deberán asegurarse que dichos equipos estén, durante la ejecución del proyecto, disponibles para su uso por el equipo del proyecto y con el fin de cumplir los objetivos del mismo. En caso de pérdida la institución deberá hacerse responsable de que dichos equipos sean repuestos (compra, arriendo u otros) para así garantizar su disponibilidad hasta el término de la ejecución del proyecto.

En aquellos casos que existiendo seguros contratados ocurra la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al Proyecto y la Aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la Institución Principal asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida. ANID fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuera de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto Anillo.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, la Institución Principal deberá: 1) asumir el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Anillo respecto de lo programado, 2) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido, 3) mantener el proyecto por el plazo que dure el proyecto, 4) obtener los resultados del proyecto en forma programada, sin perjuicio de lo

dispuesto en las cláusulas 17^a, 20^a, 21^a, 22^a, 23^a, y 24^a, 5) rotular los documentos oficiales, los equipos y bienes de capital del proyecto de forma que hagan notoria la contribución de ANID a su ejecución, 6) dar todas las facilidades requeridas por el proyecto para su buen funcionamiento, 7) permitir y facilitar la visita y acceso de personal de la ANID para realizar auditorías *in situ*, evaluaciones por parte de *referees* y/o panelistas nacionales y/o internacionales, y visitas a terreno de parte del personal ANID, 8) proveer de las facilidades para desarrollar o mantener repositorios institucionales, con el fin de garantizar el acceso a información y datos científicos generados por el proyecto en el caso que no existan repositorios globales y propios de la disciplina y grupo de investigación- previo al cierre por resolución del proyecto; y 9) Velar que los investigadores(as) aborden la Política de Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de Investigación del Proyecto de ANID que busca que los datos o conjunto de datos finales o intermedios resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID, sean puestos a disposición del público de manera gratuita y abierta, permitiendo que ellos sean encontrables, accesibles, interoperables y reutilizables.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La propiedad intelectual de la información generada por el proyecto y de los resultados del mismo, pertenecerán a la Institución Principal, quien podrá compartirla con otras entidades que participen en el proyecto. Asimismo, podrá compartirla con el personal del proyecto que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente.

Será responsabilidad exclusiva de la Institución Principal directamente o a través de terceros, si así correspondiera, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes que sean necesarias para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución de las actividades del proyecto, en tanto que a ANID no le corresponderá la realización de gestión alguna en ese ámbito. La Institución Principal se obliga a adoptar las medidas de protección de esta propiedad intelectual cuando sea necesario. La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando lo establecido a ese respecto entre la Institución Principal y todos los que participen en el proyecto y no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el proyecto. La divulgación de la información obtenida u originada durante la ejecución del proyecto deberá contar con el acuerdo SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, y, en particular, la Institución Principal debe adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados sin su autorización previa y expresa. En cuanto a la propiedad de eventuales inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que la Institución Principal quisiera proteger, se aplicará lo dispuesto precedentemente en materia de propiedad intelectual, en lo que fuera procedente.

Lo expuesto no obstará al derecho de ANID de difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca de la Institución Principal y sus actividades que recibiera a través de los informes de avance efectivos e Informes Técnicos y que no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

VIGÉSIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO ANILLO

La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la ANID, con el apoyo de expertos(as), supervisará la ejecución de los proyectos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: actividades ejecutadas según los compromisos señalados en el proyecto adjudicado, resultados obtenidos por el personal participante en el proyecto, vigencia científica, ejecución financiera y contabilidad del proyecto, entre otros. Previa autorización de la ANID, el proyecto podrá realizar cambios en su personal y modificaciones presupuestarias y todos aquellos cambios que los Investigadores(as) Principales consideren como necesarios e indispensables para el logro de los objetivos del proyecto.

La Institución Principal, junto al equipo de Investigadores(as) principales, deberá presentar, Informes de Avances Efectivos e Informes Técnicos Anuales, donde den cuenta del progreso del proyecto en todos sus aspectos. Su periodicidad y su contenido será definido por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, de acuerdo al período del año en el cual éstos deban ser entregados. Si ANID lo considera necesario, dichos informes podrán ser reemplazados o complementados por visitas en terreno, donde los Investigadores(as) Principales podrán presentar avances de la ejecución de sus proyectos.

Los Informes de Avances Efectivos e Informes Técnicos Anuales deberán ser presentados en los respectivos formatos y siguiendo las instrucciones que para ello serán entregados por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

La ANID a través de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, se reserva el derecho de realizar auditorías financieras *in situ* de los proyectos, así como visitas de especialistas en el transcurso de la ejecución de éstos, así como también solicitar presentaciones y/o información adicional a los Investigadores(as) Principales del proyecto.

El (La) Director(a) de un proyecto Anillo podrá solicitar a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa una extensión del plazo de entrega de los Informes Técnicos Anuales y Final entregando razones justificadas para ello, lo cual será evaluado por ANID.

Dentro de los 30 días siguientes de finalizado el proyecto, el(la) Director(a) deberá presentar un Informe Técnico Final, en el que dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos específicos. En este informe se deberán incluir los resultados de las investigaciones, del desarrollo de actividades asociativas y de redes nacionales e internacionales, las actividades de formación de recursos humanos avanzados, actividades de transferencia al medio nacional, actividades de extensión y divulgación, y un resumen financiero de los gastos efectuados, entre otros. Este informe será sometido a una evaluación por expertos(as) nacionales, y/o extranjeros(as).

VIGÉSIMA PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID, se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de

2015 de la Contraloría General de la República y a la ley 21.105. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID, sus correspondientes Anexos, y actualizaciones

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL PROYECTO ANILLO

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto Anillo, de las rendiciones de cuentas y de los demás antecedentes que se disponga o se requiera, ANID podrá sugerir modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto de dicho proyecto, siempre que no se altere su naturaleza y objeto. La Institución Principal, además del(de la) Director(a), podrán solicitar modificaciones a ANID, si la marcha del proyecto así lo amerita. ANID deberá aprobar o rechazar las mismas. En caso de que ANID rechace las modificaciones, el proyecto deberá presentar una nueva propuesta, dentro de 10 días. ANID deberá pronunciarse sobre esa última propuesta en el plazo de 20 días. De rechazarla, pondrá término al Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera, décima séptima y décima octava, ANID podrá pedir la suspensión del subsidio, por plazos no superiores a seis meses, si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Institución Principal o Asociada(s), si existiesen, o del(de la) Director(a), o si el Proyecto Anillo no se desarrolla satisfactoriamente o ha perdido relevancia. La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones, explicaciones y fundamentos de la Institución Principal y del(de la) Director(a).

VIGÉSIMA CUARTA: MEDIDAS CORRECTIVAS Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En los casos mencionados en la cláusula anterior, ANID adoptará, oportunamente, las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias evidentes o pondrá término anticipado al convenio, solicitando a la Institución Principal la restitución de los recursos no gastados detallando los saldos no ejecutados, los recursos no gastados, no rendidos y observados, según corresponda, dependiendo si la causal de término es imputable o no a la beneficiaria.

VIGÉSIMA QUINTA: RESTITUCIÓN SUBSIDIO

Resuelto por ANID, el término anticipado del convenio, ya sea a solicitud de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID o de la Institución Principal o del(de la) Director(a); o por determinación de ANID, en caso de pérdida de relevancia del proyecto; o convicción que el proyecto no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables, la Institución Principal deberá restituir todo el saldo no gastado, no rendido y observado del subsidio entregado por ANID, inmediatamente que se le

comunicare por carta certificada el término anticipado del convenio. Asimismo, tendrán que devolver la suma en dinero equivalente al precio de adquisición de los bienes de capital entregados en dominio. En caso de que la Institución Principal no cumpla cabalmente con lo anteriormente señalado, ANID podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Si el término anticipado del convenio tuviere como causal, la presunta negligencia del(de la) Director(a) o de la Institución Principal en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula vigésima sexta, ANID deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento. Una vez comprobada la negligencia, la Institución Principal deberá restituir el total del subsidio recibido, expresado en Unidades de Fomento, el que será convertido en moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días, a contar de la notificación pertinente. De no efectuarse el total reintegro de los recursos antes descritos, ANID hará efectivas las garantías constituidas.

VIGÉSIMA SEXTA: TÉRMINO FORMAL DE CONVENIO

Se dará por finalizado un proyecto, cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID sus objetivos y resultados comprometidos incluidos los requisitos establecidos por Bases; se haya aprobado el Informe Técnico Final, así como la declaración de gastos/rendición de cuentas por la totalidad de los recursos transferidos y de los aportes de contraparte comprometidos, se haya demostrado, a satisfacción de la ANID, el acceso público a los datos científicos del proyecto que ya hayan sido utilizados en generar las respectivas publicaciones y se haya tramitado la respectiva resolución de cierre.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: FACULTADES DE ANID

ANID a través de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa supervisará la ejecución del proyecto, pudiendo recomendar su término anticipado a la ANID, si a su juicio existen razones fundadas para ello, y supervisar que los recursos transferidos a la Institución Principal sean utilizados en el proyecto para los fines solicitados;

ANID podrá solicitar, en cualquier momento y con la debida anticipación, información de índole técnica y financiera del proyecto, de forma verbal o escrita. Así como también, solicitar la información pertinente relativa a los repositorios institucionales y/o globales y propios de la disciplina a la Institución Principal y Grupo de Investigación, con el fin de garantizar el acceso a información y datos científicos generados por el proyecto, previo al cierre por resolución del mismo.

ANID podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, cualquier información no confidencial acerca del proyecto y sus actividades que sea recibida a través de informes de avance efectivos, informes técnicos anuales e informe técnico final. Asimismo, podrá utilizar y difundir en forma anónima cualquier dato relacionado con el proyecto, con el fin de mantener y publicar información estadística acerca de los proyectos en general.

ANID tiene la facultad de fijar el sentido y alcance de las bases del concurso, ya sea de oficio o a petición de parte.

VIGÉSIMA OCTAVA: LEY N°21.369, ARTÍCULO 9

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concurso, las cuales regula la ejecución del proyecto de que se trate.

VIGÉSIMA NOVENA: BASES DEL CONCURSO.

En lo no regulado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las bases del Concurso Anillos de Investigación en Áreas Temáticas Específicas 2024 (Anexo 5), aprobadas por Resolución Exenta N° XXX/2023 de ANID.

La Institución Principal y el(la) Director(a) del Proyecto Anillo declaran estar en pleno conocimiento y aceptación de las Bases del llamado a concurso correspondiente, que ha dado origen a este Convenio, como asimismo, expresan que ANID tendrá la facultad de interpretar el sentido y alcance del presente Convenio, en caso de suscitarse dudas o conflictos respecto de su interpretación o aplicación.

El presente convenio consta de los siguientes anexos que se adjuntan:

- Anexo N°1: Proyecto Anillo;
- Anexo N°2: Presupuesto Asignado para ejecución desglosado por ítems.
- Anexo N°3: Cartas Compromiso de la Institución Principal e Institución(es) Asociada(s), si corresponde
- Anexo N°4: Cartas Compromiso de los(as) Investigadores(as) Principales del proyecto;
- Anexo N°5: Bases del Concurso Anillos de Investigación en Áreas Temáticas Específicas 2024.

TRIGÉSIMA: PERSONERÍA

La personería de los representantes legales de las Partes consta al final del presente Convenio.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO

Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: ORIGINALES DEL CONVENIO

El presente Convenio se suscribe mediante documento electrónico.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - ANID

REPRESENTANTE LEGAL :

CARGO :

RUN :

PERSONERÍA JURÍDICA :

FIRMA : _____

INSTITUCIÓN PRINCIPAL :

RUT INSTITUCIÓN :

REPRESENTANTE LEGAL :

CARGO :

RUN :

PERSONERÍA JURÍDICA :

FIRMA : _____

FIN TRANSCRIPCIÓN DE CONVENIO TIPO

2.- Hágase el llamado para el presente certamen y publíquese de acuerdo con lo indicado en las presentes bases;

3.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Centros, al Departamento Jurídico y a Oficina de Partes

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Alejandra Pizarro Guerrero
Directora Nacional
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ted N°: E21850/2023
Memorándum: 19544/2023